

ANH



Al responder cite radicado: R-100-2016-081087 Id: 148986  
Folios: 39 Anexos: 0 Fecha: 2016-12-05 09:44:48  
Dependencia : PRESIDENCIA  
Destino: ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA  
Serie: 100-15 SubSerie:100-15-02



86111  
Bogotá D.C.

Contraloría General de la República :: SGD 22-11-2016 14:40  
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0147955 Fol:1 Anex:1 FA:80  
ORIGEN 86111-CONTRALORIA DELEGADA PARA EL SECTOR DE MINAS Y ENERGIA / RICARDO RODRIGUEZ YEE  
DESTINO ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA / AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS  
ASUNTO REMISION INFORME DE AUDITORIAINFORME  
OBS

2016EE0147955



Doctor  
**ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA**  
Presidente  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av. Calle 26 No.59-65 Piso 2 - Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura  
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría ANH – Vigencia 2015

Respetado Doctor Velandia:

En desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2016, de manera atenta esta Contraloría Delegada remite el informe de auditoría del asunto.

La entidad a su cargo deberá elaborar un Plan de Mejoramiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.7 de la Guía de Auditoría de la CGR, el cual deberá ser reportado veinte (20) días después de la recepción de este oficio, en el Sistema de Redición de Cuentas e Informes -SIRECI- al igual que los avances del mismo, a través de su Oficina de Control Interno. La Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad sobre el Plan de Mejoramiento reportado por la ANH. Su evaluación y seguimiento se realizará en el siguiente proceso auditor.

Con el propósito de activar en el aplicativo SIRECI la funcionalidad para la suscripción del plan de mejoramiento, la entidad debe reportar la fecha de recepción del informe al correo [soporte\\_sireci@contraloria.gov.co](mailto:soporte_sireci@contraloria.gov.co).

Adjunto se remite a su despacho copia del informe, cuyo original reposa bajo custodia y conservación en el archivo de esta delegada.

Cordial saludo,

**RICARDO RODRIGUEZ YEE**  
Contralor Delegado para el Sector de Minas y Energía

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo/ DVF  
Revisó: Javier Alex Hurtado Malagón/Coordinador de Gestión  
Elaboró: Equipo Auditor  
Anexo: Informe de auditoría



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

## INFORME DE AUDITORÍA

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH  
VIGENCIA 2015

CGR-CDME- No. XX  
Noviembre de 2016



Posteriormente, el Decreto Ley 4131 de 2011 "*Por el cual se cambia la Naturaleza Jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas)*", determinó en el artículo tercero que el Servicio Geológico Colombiano como entidad de carácter Científico y Técnico tiene como objeto "realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar la información del subsuelo".

Según los lineamientos planteados por el Gobierno, el SGC es el organismo competente y especializado para llevar a cabo las funciones explicitas en dicho decreto encaminado, entre otras a:

- *Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional.*
- *Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional.*
- *Adelantar programas de reconocimiento, prospección y exploración del territorio nacional, de acuerdo con las políticas definidas por Ministerio de Minas o el Gobierno Nacional.*
- *Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos.*

Dentro del panorama normativo observado, es evidente la necesidad de abordar un análisis comparativo a las funciones que ejerce tanto la ANH como el SGC, instituciones que contribuyen al desarrollo económico y social del país, observando este ente de control que algunas de ellas convergen en aspectos dirigidos a la gestión integral del conocimiento, a través de la investigación del potencial de recursos del subsuelo, siendo necesario para ello contar con un conocimiento geológico, geofísico y geoquímico. Este conocimiento conlleva a identificar zonas susceptibles de ser reservadas por el Estado para posteriormente asignarlas a través de procesos competitivos.

Es precisamente la generación, el avance del conocimiento y la investigación del potencial hidrocarburífero, las actividades relevantes que, por competencia, estas dos instituciones abordan desde diferentes ópticas, con un común denominador cual es el hallazgo de nuevas reservas petrolíferas en el país y la optimización del aprovechamiento del recurso hidrocarburífero.

El Ministerio de Minas y Energía ha venido delimitando el alcance de las funciones de estas entidades por medio de resoluciones como son específicamente las Nos. 181283 del 31 de julio de 2012, 90454 de 17 de junio de 2013, 40169 del 9 de febrero de 2015 y 41361 del 15 de diciembre de 2015.



Por lo anterior, es pertinente analizar la forma como se están afrontando los procesos contractuales, lo que decae quizás en la repetición de investigaciones con criterios diversos, lineamientos diferentes, con el riesgo de incurrir en desgastes administrativos y posibles sobre costos conllevando en última instancia a una falta de unidad de criterio frente a los actores que perciben la actividad desplegada por el Estado.

Durante la vigencia 2015 la ANH se encontró en una etapa de transición, pasando de ser administradora de toda la información geológica en materia de hidrocarburos a cliente del Servicio Geológico Colombiano, proceso que culminó en noviembre de 2016. Por lo tanto, se hace necesario una coordinación armónica entre las entidades de tal forma que se articule la información en materia de hidrocarburos, creando sinergia para el desarrollo de adecuadas y efectivas estrategias que sirvan de base para el progreso del Estado.

Para ello se requiere un replanteamiento del enfoque proyectado por el Gobierno, respecto a estas instituciones adscritas al Ministerio de Minas y Energía, estableciendo el alcance real de sus funciones, que conlleven a incentivar la actividad exploratoria en búsqueda de nuevas reservas del potencial de hidrocarburos del territorio nacional.

## 2. DICTAMEN INTEGRAL

86111  
Bogotá D.C.,

Doctor  
ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA  
Presidente  
Agencia Nacional de Hidrocarburos  
Av. Calle 26 No.59-65 Piso 2 –Edificio Cámara Colombiana de Infraestructura  
Ciudad

Asunto: Informe Final de Auditoría - Vigencia 2015

Respetado doctor Velandia;

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría a la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: Eficiencia, Eficacia, Economía, Equidad, y Valoración de los Costos Ambientales, con que administró los recursos públicos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el Balance, el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, por el año terminado el 31 de diciembre del año 2015.

La Auditoría incluyó la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas, que se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables e igualmente, se evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los Estados Contables, conforme con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno adecuado para el cumplimiento de su Misión Institucional y para la preparación y presentación de los Estados Contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría General de la República, es producir el presente informe de auditoría que contiene un



concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas y procesos auditados.

El representante legal de la ANH, rindió la Cuenta o Informe Anual Consolidado por la vigencia del año 2015 dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 de 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’S) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Normas que requieren que se planifique y efectúe la Auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los Estados Contables están libres de errores e inconsistencias significativas. La Auditoría incluyó el examen, sobre una base selectiva de la evidencia que soporta las cifras, los documentos que soportan la gestión y los resultados de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependieron del criterio profesional del equipo de auditoría, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultado de la ANH. En la evaluación del riesgo, el equipo de auditoría consideró el control interno de la entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría apropiados para las circunstancias. La Auditoría proporciona una base razonable para expresar el concepto.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la administración de la ANH, dentro del desarrollo de la Auditoría y sus respuestas fueron analizadas.

## **2.1 EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS**

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el Equipo Auditor.

La calificación final ponderada fue de 81,89 puntos, que corresponde a favorable, de acuerdo con lo siguiente:

### **2.1.1. Control de Gestión**

Para la evaluación de la Gestión la Contraloría General, tomó como base los Procesos Administrativos, Indicadores, Gestión Contractual, Presupuestal, la cual obtuvo una calificación de 80,7puntos.

#### **2.1.1.1. Procesos Administrativos**



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para los procesos administrativos de Dirección, Planeación, Organización, Control y Ejecución, la entidad obtuvo una calificación de 84,2 puntos.

#### *2.1.1.2. Indicadores*

Los indicadores presentaron una calificación de 78,3 puntos.

#### *2.1.1.3. Gestión Presupuestal y Contractual*

El componente de la Gestión Presupuestal y de Contratos obtuvo una calificación de 86,2 puntos, de conformidad con la evaluación realizada a la muestra seleccionada de los contratos suscritos en la vigencia 2015.

#### *2.1.1.4. Prestación del Bien o Servicio*

Para este componente se obtuvo una calificación de 73,3 puntos.

### **2.1.2 Control de Resultados**

Este componente obtuvo una calificación de 79,4 puntos, conformado por el Objeto Misional y el cumplimiento del impacto de las Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos.

#### *2.1.2.1 Objetivos de la Misión*

En cuanto a los objetivos misionales se evaluó la coherencia entre la planeación institucional respecto a las metas fijadas en el Plan Nacional de Desarrollo – “Prosperidad para Todos”, con calificación de 77,2 puntos.

#### *2.1.2.2. Cumplimiento e Impacto de las Políticas Públicas, Planes, Programas y Proyectos*

En éste aspecto se obtuvo una calificación de 81,7 puntos.

### **2.1.3 Legalidad**

En éste componente se obtuvo una calificación de 81,6 puntos, se determinó que se cumple con la aplicación de normas vigentes en las operaciones Financieras, Administrativas y contractuales.

### **2.1.4 Control Financiero**

Opinión sobre los Estados Contables, Con Salvedades, la calificación para este componente fue de 90,0 puntos.

Como resultado del examen realizado a las cifras reportadas en los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con corte a diciembre 31 de



2015, se evidenciaron los siguientes hechos que representan subestimación en los Activos reportados, de acuerdo al siguiente detalle:

Se genera una subestimación de \$22.903.2 millones sobre el saldo en la cuenta 140158, Ingresos No Tributarios, Derechos de Explotación, debido a la falta de registro por causación dentro de la vigencia 2015, de los ingresos por Derechos Económicos de acuerdo con los términos, fórmulas y variables pactados en cada contrato, hecho que también genera subestimación en la cuenta 411059 Ingresos No tributarios Derechos de Explotación. Se evidenció que a 31 de diciembre de 2015 no están registrados en los estados financieros de la ANH derechos cuantificados en la suma de \$20.641.7 millones, correspondientes al saldo a favor de la ANH generado en el litigio presentado contra las Fuerzas Militares, producto de la liquidación del contrato 032 de 2009, de acuerdo con Acto Administrativo de reconocimiento expedido por la Rama Judicial del Poder Público, Tribunal Administrativo de Cundinamarca sección tercera- subsección B, según Acta No. 26 del 20 de agosto de 2015. Esta situación genera una subestimación en la cuenta 147090 Otros deudores y una subestimación en el Patrimonio de la entidad por cuanto son hechos que vienen de vigencias anteriores

Adicionalmente, se continúa evidenciando la falta de oportunidad en la identificación del origen de algunas transacciones, lo que genera distorsión de la información debido a que se recurre a registros transitorios, existen hechos económicos de gran importancia para la entidad que requieren ser revelados en los Estados Financieros y se omite o subestima su registro en Cuentas de Orden.

### *Opinión Estados Financieros*

En nuestra opinión excepto por lo expresado en los párrafos precedentes los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2015 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General de la Nación.

Para fundamentar la opinión sobre los Estados Contables se debe tener en cuenta que los errores, inconsistencias e incertidumbre cuantificadas ascienden a \$56.913,1 millones, valor que representa el 3.16% del activo total de la entidad, que al cierre del periodo 2015 es de \$1.801.562.5 millones.

### **2.1.5 Control Interno**

El sistema de Control Interno obtuvo una calificación de 1,648 "con deficiencias" de acuerdo con la metodología de evaluación de la Contraloría General de la República.





La Evaluación del Sistema de Control Interno de la ANH en la vigencia 2015, por parte de la CGR se realizó en dos etapas, durante la Etapa de Planeación del proceso auditor, para la cual se tuvo en cuenta las pruebas de recorrido, las respuestas de los entrevistados, los soportes documentados presentados en dicha etapa.

Se relacionaron los riesgos significativos a nivel del proceso, identificados en la Matriz de Riesgos construida por la entidad y la consignada en la plataforma SICA y se analizaron los procedimientos ejecutados por la Oficina de CI, con sus entradas, actividades y resultados; entre otros, la presentación de los resultados 2015 con la metodología del DAFP de la ESCI de la ANH el cual incluyen nuevos componentes evaluados (Control Interno Contable, Materialización de Riesgos y Gestión Documental), cuya calificación es satisfactoria, lo que significa *“Aplicación completa y bien estructurada del MECl. Se toman acciones derivadas del seguimiento y análisis, hay mapas de riesgos y estos se gestionan.”*

De acuerdo con la metodología vigente de la CGR, para la evaluación al SCI de la ANH durante la vigencia 2015, se realizó la calificación en la Etapa de Planeación de la auditoría la cual arrojó 1,536 puntos, significando que el diseño de los controles implantado por la ANH es parcialmente adecuado y la evaluación en la Etapa de Ejecución de la auditoría el resultado obtenido fue de 1,696 puntos, lo que significa que la evaluación de la efectividad de los controles es con deficiencias; el puntaje final obtenido fue de 1.648 puntos, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que para el periodo auditado, la calidad y eficiencia del Control Interno de la Agencia Nacional de Hidrocarburos es con deficiencias.

## **2.2. FENECIMIENTO DE CUENTA**

Con base en la calificación obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República fenece la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015.

## **2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS.**

En desarrollo de la auditoría se presentaron veintinueve (29) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) tienen incidencia fiscal cuantificados en \$43.482,0 millones (hallazgos Nos 17, 18, y 29) y nueve (9) tienen connotación disciplinaria.

## **2.4. PLAN DE MEJORAMIENTO**

La administración de la Agencia Nacional De Hidrocarburos-ANH, deberá presentar y registrar en el Sistema SIRECI de la Contraloría General de la República, de acuerdo con la Resolución No. 7350 del día 29 del mes de noviembre del año 2013, el Plan de Mejoramiento, con las acciones y metas que solucionen las deficiencias de los hallazgos comunicados durante el proceso de



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

auditoría y contenidos en el informe de auditoría, dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo del Informe de Auditoría.

Bogotá, D.C.

RICARDO RODRÍGUEZ YEE  
Contralor Delegado Sector Minas y Energía

Aprobó: Comité Técnico del Sector de Minas y Energía, Acta No. 21 de 2016  
Revisó: Fulton Ronny Vargas Caicedo/DV

Supervisó: Javier Alex Hurtado Malagón / Coordinador de Gestión

Proyectó: Equipo de Auditoría

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

#### 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

La calificación de la gestión y resultados se realizó de acuerdo a la metodología establecida en la Guía de Auditoría de la CGR y se fundamenta en la evaluación de los componentes de Control de Gestión (20%), Control de Resultados (30%), Control de Legalidad (10%), Control Financiero (30%) y Evaluación del Sistema de Control Interno (10%), según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Evaluación de la Gestión ANH vigencia 2015

| Componentes   | Factor   | Consolidación de la calificación | Factor de ponderación | Calificación componente |
|---|--|----------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Control de gestión  | Procesos Administrativos   | 12,63                            | 15%                   | 20%                     |
|   | Indicadores  | 19,58                            | 25%                   |                         |
|   | Gestión Presupuestal y Contractual   | 30,16                            | 35%                   |                         |
|   | Prestación del Bien o Servicio   | 18,33                            | 25%                   |                         |
| Control de resultados                                     | Objetivos misionales   | 38,58                            | 50%                   | 30%                     |
|   | Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos | 40,83                            | 50%                   |                         |
| Control de legalidad                                      | Cumplimiento de normatividad aplicable a la ANH en los procesos auditados  | 81,67                            | 100%                  | 10%                     |
| Control financiero  | Razonabilidad estados contables  | 90,00                            | 100%                  | 30%                     |
| Evaluación de la calidad y eficiencia del control interno | Calidad y Eficiencia   | 67,60                            | 100%                  | 10%                     |
| <b>CALIFICACION DE LA GESTIÓN</b>                         |  | <b>81,89</b>                     |                       | <b>100%</b>             |

Fuente: Equipo Auditor

Conforme con la Guía de Auditoría se evaluaron los Macro Procesos de la Entidad, los cuales, contienen los Objetivos Específicos de la Auditoría y tienen relación directa con los objetivos de la Misión Institucional de la ANH.

La auditoría se desarrolló por procesos como se detalla a continuación:

Tabla 2. Macroprocesos y Procesos Evaluados ANH vigencia 2015

| MACROPROCESO SICA  | PROCESO ANH   | PROCESO SICA  |
|--|---|---|
| Gestión Financiera, Presupuestal y Contable                          | GESTIÓN FINANCIERA  | Evaluación Gestión Presupuestal                             |
|  |   | Reconocimiento  |
|  |   | Revelación de los Estados Contables y Financieros           |
| Planes, Programas, Proyectos y Eventos Extraordinarios               | GESTIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN DE PROYECTOS                                      | Ejecución   |
| Gestión de Adquisición de Bienes y Servicios                         | GESTIÓN CONTRACTUAL E IDENTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS | Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones |
|  |   | Supervisión e Interventoría                                 |
|  |   | Liquidación   |
| Entrega, Control y Seguimiento a Recursos Administrados por terceros | GESTIÓN DE CONTRATOS EN EXPLORACIÓN   | Seguimiento, Monitoreo y Control                            |
|  | GESTIÓN DE CONTRATO EN PRODUCCIÓN   | Seguimiento, Monitoreo y Control                            |
|  | CONTROL DE OPERACIONES Y GESTIÓN VOLUMÉTRICA                                    | Seguimiento, Monitoreo y Control                            |
|  | REVISIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS HIDROCARBUROS                              | Seguimiento, Monitoreo y Control                            |
| Producción de Bienes y Prestación de Servicios                       | GESTIÓN DE REGALÍAS Y DERECHOS ECONÓMICOS                                       | Facturación y Recaudo                                       |
| Gestión Ambiental  | GESTIÓN SOCIAL, HSE Y SEGURIDAD   | Gestión Ambiental Institucional                             |

Fuente: Equipo Auditor

### 3.1.1 GESTIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE

En este macro proceso se verificaron las actividades de los procesos contable, presupuestal y gestión financiera de la ANH, a través de la evaluación de la ejecución presupuestal, estados financieros, políticas contables, aplicación del Régimen de Contabilidad Pública. Los procesos que se evaluarán son los siguientes: Ejecución y cierre de presupuesto, Reconocimiento y Revelación de los Estados Contables y Financieros.

Para fundamentar la opinión sobre los Estados Contables, el análisis selectivo se enfocó a los ciclos de Tesorería e inversiones, Ingresos operacionales y adquisiciones y pagos.

El Activo de la ANH a 31 de diciembre de 2015 ascendió a \$1.801.562.5 millones y dentro de los ciclos antes mencionados, se analizaron selectivamente las cuentas del efectivo, inversiones y deudores, cuyos saldos suman \$1.370.255 millones que representan el 76% del Activo. En el pasivo se analizaron selectivamente las cuentas de adquisición de bienes y servicios, con sus correlativas en el activo y en el gasto, y la cuenta Otros pasivos que representan el 72.2% del total del Pasivo.

Se analizaron los ingresos por derechos de explotación, por valor de \$497.439,2 millones que representa un 83.3% del total de ingresos.

El enfoque de la auditoría fue hacia prueba de controles y se realizaron algunas pruebas sustantivas, de acuerdo a la evaluación preliminar del sistema de control interno contable.

### *Revelación de los Estados Contables y Financieros*

Se verificaron y analizar los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales, en su etapa de revelación. Se efectuó el análisis del contenido total de las notas a los estados financieros, encontrado que, si bien se hace un recuento detallado de la composición de los diferentes saldos reportados en ellos, existe algunas situaciones que al o ser reconocidas no son reveladas.

### **Hallazgo No. 1. Principio de Devengo o Causación**

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, "117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

Durante la vigencia 2015, en los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se genera una subestimación de \$22.903.2 millones sobre el saldo en la cuenta 140158, Ingresos No Tributarios, Derechos de Explotación, debido a la falta de registro por causación dentro de la vigencia 2015, de los ingresos por Derechos Económicos de acuerdo con los términos, fórmulas y variables pactados en cada contrato, hecho que también genera subestimación en la cuenta 411059 Ingresos No tributarios Derechos de Explotación.

Esta situación se presenta por la falta de expedición y control oportuno de los estados de cuenta de Derechos Económicos, con el objeto de realizar la causación de la cartera dentro del período que corresponde



Lo anterior evidencia deficiencias de control interno contable relativas a la aplicación del Plan General de la Contabilidad Pública en el reconocimiento de las transacciones, lo cual afecta la razonabilidad de los estados contables.

## **Hallazgo No. 2 - Operaciones y Terceros sin identificar**

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, “108 -Oportunidad: *“La información contable pública es oportuna si tiene la posibilidad de influir a tiempo sobre la acción, los objetivos y las decisiones de los usuarios...”*

A 31 de Diciembre de 2015, en los Estados Financieros de la ANH se genera una sobreestimación de \$6.680.9 millones en el saldo de la Cuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros correspondiente al saldo de las cuentas auxiliares 2905800901 a la 2905800906 por recaudos por clasificar por diferentes conceptos relativos a los Derechos pactados en los Contratos de Exploración y en donde se registra de manera transitoria el valor de los Ingresos recibidos pendientes de información para poder ser aplicados. Este registro transitorio genera una subestimación en la cuenta 411059 Ingresos No tributarios Derechos de Explotación, por la falta de identificación y registro oportuno de todos los ingresos recaudados por Derechos Económicos.

Esta situación distorsiona el sentido real del registro y manejo de los saldos de cartera, teniendo en cuenta que mientras se efectúa la aplicación de cada pago para estos contratos, pueden transcurrir lapsos de tiempo que superan inclusive más de una vigencia. Este hallazgo ha sido reiterativa en auditorías anteriores sin que se logre su depuración definitiva.

## **Hallazgo No. 3- Reconocimiento de Derechos**

La Contaduría General de la Nación ha establecido claramente el procedimiento contable para la contabilización de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales que tenga la entidad pública en contra de un tercero. Para el efecto establece que cuando se admitan las demandas se registran como un derecho potencial, con un débito a las subcuentas que corresponda de la cuenta 8120 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS, y un crédito a la cuenta 8905- DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA, y que su valor se actualiza de acuerdo con la evolución del proceso.

De acuerdo con reporte suministrado por la Dirección Legal de la entidad, existe un litigio en contra de las entidades Petrominerales y Gran Tierra por concepto de la interpretación inadecuada dada por ellos a una cláusula de los contratos E&P, lo que ha impedido el recaudo de Derechos Económicos y sus intereses cuantificados a la fecha diciembre 31 de 2014 en \$836.249.2 millones, cifra que al ser actualizada podría aumentar.



Así las cosas, se evidenció subestimación por \$690.419.6 millones de la cuenta 819090-Cuentas de Orden- Otros Derechos Contingentes por cuanto los procesos mencionados se encuentran contabilizados en esta cuenta por \$145.829.6 millones, valor que no ha sido actualizado de acuerdo con reporte entregado por el tribunal de arbitraje que tiene a cargo los procesos. Dicha subestimación también se da en la contrapartida en la cuenta 890590 – Deudoras de Control por Contra.

Ahora bien, dicho saldo además de estar desactualizado, no ha sido reclasificado a la cuenta 812004 Cuentas de Orden- Litigios y Mecanismos Alternativos, de acuerdo con la naturaleza particular de dichos litigios.

#### **Hallazgo No.4 -Derechos No contabilizados por incumplimientos de contratos**

Según el Régimen de Contabilidad Pública Libro I Plan General de Contabilidad Pública, Título II. Sistema Nacional de Contabilidad Pública, Capítulo Único Numeral 8. Principios de Contabilidad Pública, "117. Devengo o Causación. Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período".

Durante la vigencia 2015, en los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se genera una subestimación de \$172.988.5 millones en el saldo de la cuenta 819090 Otros Derechos Contingentes, debido a la falta de registro por causación dentro de la vigencia 2015, de las Obligaciones correspondientes a los Programas Exploratorios Mínimos y Adicionales, declaradas en proceso de Incumplimiento en los convenios realizados por la ANH con el Consorcio Optima Range, y que fueron cuantificados en la suma de US\$53.053.210, de acuerdo con los términos, fórmulas y variables pactados en cada contrato, los cuales, al ser convertidos al cambio vigente en diciembre 31 de 2015 equivalen a \$172.988.5 millones, hecho que también genera subestimación en la cuenta 890590 Deudoras de Control por Contra.

#### **Hallazgo No. 5-Indemnizaciones no registradas en contratos con devolución de áreas e incumplimientos**

Situación similar se genera al evidenciar la omisión del registro del saldo a favor de la ANH, correspondiente a la indemnización producto de la devolución de áreas en el caso específico del Contrato de Exploración y Producción CAÑO LOS TOMUMOS –ADVANTAGE ENERGY SUCURSAL COLOMBIA, hecho debidamente conocido y cuantificado en la entidad, el cual carece del registro correspondiente.

En los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con corte a diciembre 31 de 2015 se evidencia subestimación de la cuenta 14709 - Otros

deudores por la suma de \$5.923.9 millones equivalentes al valor pendiente de recaudo por la indemnización, que corresponde a US\$1.881.230, lo que genera también una subestimación en la cuenta 48104901-Ingresos Extraordinarios – Indemnizaciones.

Este registro contable debía realizarse independientemente de las acciones de cobro de tipo jurídico adelantadas por la entidad con miras a la recuperación de los recursos, por cuanto ya se constituían en un derecho cierto de acuerdo con los términos pactados en el contrato.

Esta situación se presenta por la falta de coordinación entre las áreas generadoras de la información correspondiente al desarrollo de los contratos y el área financiera

### Hallazgo No. 6- Contrato con incumplimiento

Durante la vigencia 2015, en los estados financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se genera una subestimación de \$ 763.3 millones sobre el saldo en la cuenta 140158, Ingresos No Tributarios, Derechos de Explotación, debido a la falta de registro por causación dentro de la vigencia 2015, de los ingresos por Derechos Económicos generados en los contratos E&P CPO 06 y Llanos 27, de acuerdo con los términos, fórmulas y variables pactados en dichos contratos, hecho que también genera subestimación en la cuenta 411059 Ingresos No tributarios Derechos de Explotación, por \$ 759,6 millones y en la cuenta 4805130 Otros Ingresos por \$3.7 millones, por los intereses de mora generados, de acuerdo al siguiente detalle:

Detalle de los Derechos incumplidos, pendientes de Registro a Diciembre 31 de 2015:

|   |                      |
|---|----------------------|
| Contrato CPO06 USD\$49.451,93 al cambio de \$3.149              | \$ 155.724.128       |
| Contrato E&P Llanos 27:   |                      |
| Valor de los Derechos causados a diciembre 31 en incumplimiento | \$603.828.707        |
| Intereses de Mora causados hasta diciembre 31 de 2015           | <u>3.767.448</u>     |
| Total Pendiente a XII 31 de 2015 Llanos 27                      | <u>\$607.596.155</u> |
| TOTAL   | \$763.320.283        |

Es importante aclarar que este registro contable debía realizarse independientemente de las acciones de cobro de tipo jurídico adelantadas por la





entidad con miras a la recuperación de los recursos, por cuanto ya se constituían en un derecho cierto de acuerdo con los términos pactados en el contrato.

### Hallazgo No. 7 -Saldo a favor en Litigio contra la FF.MM.

Entre los principios de contabilidad de General aceptación se establece el principio de Revelación que establece “*Los estados financieros debe poseer la información suficiente y necesaria para la toma de decisiones con respecto los resultados obtenidos y reflejados en los Estados Financieros...*”

A 31 de diciembre de 2015 no están registrados en los estados financieros de la ANH derechos cuantificados en la suma de \$20.641.8 millones, correspondientes al saldo a favor generado en el litigio a favor de la entidad, presentado con las Fuerza Militares, producto de la liquidación del contrato 032 de 2009.

Esta situación genera una Subestimación en la cuenta 1470 Otros Deudores y una subestimación en el Patrimonio de la entidad por cuanto son hechos que vienen de vigencias anteriores.

#### *Ejecución y Cierre del Presupuesto*

Se evaluó la normatividad aplicable y la adecuada ejecución del Presupuesto, constitución de las reservas presupuestales y Cuentas por pagar, la constitución de Vigencias futuras, y el rezago presupuestal.

#### *Ejecución presupuestal*

El presupuesto de ingresos y gastos de la ANH para la vigencia fiscal 2015, fue aprobado mediante decreto 1737 de 11 de diciembre de 2014, se fijó un presupuesto de funcionamiento por valor de \$562.707,2 millones y un presupuesto de inversión de \$477.042.3 millones, para un total de \$1.039.749.5 millones, lo que representa el 54% y 46 % respectivamente.

Mediante Decreto No 2240 del 24 de noviembre de 2015, se redujeron unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2015, disminuyendo el presupuesto de la ANH en \$316.712.3 millones; equivalente al 30,4% del valor inicial, quedando con un presupuesto total de \$723.037.3 millones, como se detalla en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Reducción de las apropiaciones 2015 frente a 2014**

|                | APR. INICIAL<br>DECRETO 1737 DE 2014 | %     | APR. VIGENTE<br>DECRETO 2240 DE 2015 | %     |
|----------------|--------------------------------------|-------|--------------------------------------|-------|
| FUNCIONAMIENTO |                                      |       |                                      |       |
| SUBTOTAL       | \$ 562.707.177.000                   | 54    | \$ 567.499.261.468                   | 88    |
| INVERSIÓN      |                                      |       |                                      |       |
| SUBTOTAL       | \$ 477.042.350.000                   | 46    | \$ 155.538.000.000                   | 22    |
| TOTALES        | \$ 1.039.749.527000                  | 100,0 | \$ 723.037.261.468                   | 100,0 |

| OBLIGACION      | RESERVAS          | ORDEN PAGO | CXP             | PAGOS             |    |                    |
|-----------------|-------------------|------------|-----------------|-------------------|----|--------------------|
| \$ 686693969782 | \$106.469.187.574 | 4.4        | \$ 654065896114 | \$103.526.152.000 | 14 | \$616568073<br>893 |

Tabla 4. Ejecución presupuestal por centro de costo para 2015 ANH

| AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH                      |                        |                                |                        |                        |                        |  |
|--|------------------------|--------------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|--|
| EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS ACUMULADA                   |                        |                                |                        |                        |                        |  |
| A 31 DE DICIEMBRE DE 2015                                    |                        |                                |                        |                        |                        |  |
| Centro de Costo / Rubro                                      | Apropiación Definitiva | Certificados de Disponibilidad | Compromisos            | Obligaciones           | Pagos                  |  |
| 01 Presidencia   | 32.356.328.529         | 22042490591                    | 22042490591            | 19186589765            | 6850000                |  |
| 02 Vicepresidencia Administrativa Y Financiera               | 51.504.344.560         | 506812684913,77                | 506812684913,7         | 505931465997,3         | 504019649704,2         |  |
| 03 Vicepresidencia Técnica                                   | 110.816.219.124        | 104638605485,69                | 104638605485,69        | 82274433282,43         | 63170659288,83         |  |
| 04 Vicepresidencia De Promoción Y Asignación.De Áreas        | 8.519.337.052          | 6737584010                     | 6737584010             | 6371161137             | 5265753395             |  |
| 05 Vicepresidencia De Contratos De Hidrocarburos             | 46.752.042.243         | 44078690146                    | 44078690146            | 38404036400            | 36957784797            |  |
| 06 Vicepresidencia De Operaciones Regalías Y Participaciones | 7.871.678.122          | 2275668974                     | 2275668974             | 1789963870             | 195980243              |  |
| 07 Administración General                                    | 1.178.771.517          | 108245662                      | 108245662              | 108245662              | 108245662              |  |
| 08 Apropiación Restringida                                   | 499439280              | 0                              | 0                      | 0                      | 0                      |  |
| <b>TOTALES</b>   | <b>723.037.261.468</b> | <b>686693969782</b>            | <b>686.693.969.782</b> | <b>654.065.896.114</b> | <b>616.568.073.893</b> |  |

Origen de la información- presupuesto ANH

### Constitución Cuentas por pagar

El total de las cuentas por pagar constituidas presupuestalmente en la vigencia 2015 fue de \$37.5 millones. Según Estados financieros de la ANH 2015 se reflejan cuentas por pagar \$103.526.1 millones. La diferencia corresponde a Cuentas pendientes por pagar de años anteriores y a recursos administrados tales como regalías y depósitos a favor de terceros.

### Constitución Reservas presupuestales

Las reservas presupuestales de la ANH para la vigencia 2015, reportadas en el SIF ascienden a la diferencia entre lo apropiado y lo pagado \$106.469.2 millones; las cuales corresponden a la diferencia entre los compromisos contraídos menos los pagos realizados por la administración durante la vigencia auditada.

### Constitución de Vigencias futuras

La entidad solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorización de cupo de vigencias futuras por el año 2015 por valor de \$2.149,6 millones. Sin



embargo, ya se traen compromisos adquiridos de la vigencia 2014 en la cual se habían aprobado vigencias futuras por \$103.220.9 millones para ser ejecutadas entre 2015 al 2018, de los cuales corresponde al 2015 la suma de \$63.272.0 millones.

## CONTROL INTERNO CONTABLE.

La CGR observó deficiencias de control interno relacionadas con la gestión de la conciliación de las operaciones recíprocas con otras entidades, así como en la comunicación entre las diferentes dependencias que impiden el registro adecuado de la totalidad de los hechos económicos de la entidad, y debilidades en los procedimientos establecidos por el Consorcio que tiene a cargo la administración y el control de los recursos financieros, entre otras.

### **Hallazgo No.8 - Procedimiento Castigo al Patrimonio**

*Los registros contables que generen castigos a las cuentas del Patrimonio, deben ser claros y deben contar con el aval de los directivos de la entidad, y ser aprobadas por ellos.*

A través de un Acta firmada por integrantes del consorcio BDO y del Área Financiera, se hace un registro contable que genera incertidumbre por cuanto se debitan cuentas del Patrimonio para crear saldos a favor de terceros NN sin la debida identificación, por \$1.667.9 millones, en la cuenta 2905- Recaudos a Favor de Terceros – Campo Gibraltar, debido a un ajuste realizado amparado en acta de dicha reunión. El registro se realiza por una reclasificación de operaciones del pasado, que al parecer se habían registrado en cuentas de ingresos, y se reversan para crear pasivos a favor de municipios NN, sin la suficiente identificación. Para soportar el registro la entidad aplica concepto de la Contaduría General de la Nación de la vigencia 2011, el cual había sido emitido para depurar los saldos relacionados con Margen de Comercialización, hecho que en concepto de la CGR no guarda relación con el ajuste efectuado.

### **Hallazgo No.9-Debilidades Control Interno Contable**

La información contable de la entidad debe ser segura y conservarse adecuadamente. Según Resolución No. 414 del 8 de septiembre de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación y el Art.1 de la Ley 1314 de 2009, que establece. *“esta Ley está orientada a regular la transparencia de las operaciones económicas y dar seguridad a la información producida por las empresas...”*

En el contrato 248 de 2014 celebrado entre ANH y la firma BDO, se evidenció lo siguiente:

No se pactó la entrega de backup de seguridad de toda la información y la ubicación donde se guarda la copia de seguridad, lo que contraviene lo pactado



en el acuerdo 60 de 2001 Archivo General de la Nación, concordante con el decreto 2609 de 2012.

La situación evidenciada se traduce en debilidades de Control Interno Contable, que evidencian riesgos en la custodia y conservación de la información financiera

**Hallazgo No. 10 -Falta de conciliación y control de los recursos de Convenios Interadministrativos:**

La Resolución 357 del 23 de julio de 2008, Art. 2 de la CGN, establece el procedimiento para la implementación de controles adecuados al proceso contable.

Se genera incertidumbre sobre el saldo de la cuenta 14040201, Recursos entregados en Administración –Convenios por \$280.936.0 millones, con incidencia en el Resultado del Ejercicio, por cuanto no se evidencia un seguimiento y control adecuado de los recursos entregados a diferentes entes para ser administrados, como tampoco la conciliación de los saldos de cada uno de los convenios, hecho que es confirmado en respuesta dada por parte de Fonade a la CGR, en la cual se evidencia diferencia entre los saldos confirmados frente a los reportados en los estados financieros de la ANH, así como en los mismos reportes generados a nivel interno de la entidad frente a los registros de los estados financieros, según el siguiente detalle:

**Tabla 5. Reportes generados a nivel interno de la entidad frente a los registros de los estados financieros**

| Entidad                   | Saldos Contabilidad | Saldos Reporte  | Diferencias    |
|---------------------------|---------------------|-----------------|----------------|
| FONADE                    | 62.120.961 .000     | 62.546.473.597  | 425.512.597    |
| F.D.N.                    | 198.294.691 .000    | 199.376.943.374 | 1 .082.252.374 |
| FIDUPREVISORA COLCIENCIAS | 14.627.938.000      | 14.827.938.000  | 200.000.000    |
| ICETEX                    | 490.500.000         | 502.894.364     | 12.394.364     |
| INVEMAR                   | 298.404.000         | 562.541 .065    | 264.137.065    |
| DIMAR                     | 0                   | 1 .044.257.073  | 1 .044.257.073 |
| SERVICIO GEOLOGICO        | 0                   | 375.320.000     | 375.320.000    |
| ECOPETROL                 | 4.972.772.000       |                 | 4.972.772.000  |

Fuente: Equipo auditor



### 3.1.2 PLANES, PROGRAMAS, PROYECTOS Y EVENTOS EXTRAORDINARIOS

A través de la evaluación de este macroproceso, se verificó el cumplimiento de Objetivos Planeados por la ANH en la vigencia 2015 (Plan de Acción Anual y Plan Estratégico Institucional), desde el análisis de la planeación, ejecución y los resultados, corroborando que se realizaran teniendo en cuenta el PND, Plan Estratégico Sectorial y Metas del Milenio.

#### Gestión Estratégica y de Proyectos:

Para evaluar este objetivo y evaluar los Proyectos de Inversión, se efectuó análisis a los dos Procesos Estratégicos de la ANH, que tienen directa relación y que corresponden al Procesos de Gestión Estratégica y Gestión de Proyectos, los cuales estuvieron a cargo de la Gerencia de Planeación y conllevan a la evaluación del Proceso de Planeación Estratégica Institucional 2015.

Se verificaron los respectivos seguimientos de las metas contenidas en cada uno de los Planes Institucionales y finalmente determinamos el grado de cumplimiento de la ANH y la coherencia con el "Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País 2014-2018", y/o Planes del Sector.

Para el correspondiente análisis, se tuvo en cuenta que el Decreto 2240 del 24 de noviembre de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual recortó la apropiación presupuestal de la ANH (debido a las restricciones económicas del país por la caída de precios del petróleo), finalmente aprobando y ejecutando durante la vigencia los gastos en Proyectos de Inversión de la siguiente manera:

Tabla 6. Programación vs. Ejecución Proyectos de Inversión a 31-12-2015

| Nombre del Proyecto  | Código BPIN   | RP     | CDP    | Programado | Ejecutado | No Ejecutado |
|--|---------------|--------|--------|------------|-----------|--------------|
| CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LAS SEDES DE LA ANH - BIP Y LITOTECA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP | 1201000090000 | 0      | 0      | 0          | 0         | 0            |
| GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES   | 2014011000416 | 15.167 | 15.167 | 20.249     | 14.426    | 5.823        |
| DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS COLOMBIANOS  | 0023030860000 | 6.780  | 6.780  | 8.600      | 6.414     | 2.186        |



|  |               |                |                |                |                |               |
|--|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| ESTUDIOS REGIONALES PARA LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS           | 0023030840000 | 97.271         | 97.271         | 99.301         | 75.421         | 23.880        |
| ANÁLISIS Y GESTIÓN DEL ENTORNO NACIONAL                            | 1201000080000 | 24.141         | 24.141         | 26.888         | 20.429         | 6.459         |
| DESARROLLO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS | 2014011000135 | 0              | 0              | 500            | 0              | 500           |
| <b>Total</b>   |               | <b>143.359</b> | <b>143.359</b> | <b>155.538</b> | <b>116.690</b> | <b>38.848</b> |
|  |               | <b>92,2%</b>   |                |                | <b>75,0%</b>   |               |

FUENTE: Información ANH

Así las cosas, se visualizó por parte de la CGR que actualmente se encuentran inscritos ante el Departamento Nacional de Planeación seis (6) Proyectos de Inversión, de los cuales en la vigencia 2015 se ejecutaron cuatro (4) y de estos, los proyectos de mayor relevancia en el tema misional fueron: Estudios Regionales, Gestión del Entorno Nacional y Gestión de las Tecnologías.

Así mismo, realizado el análisis a la Planeación Estratégica se evidenció que la Agencia a pesar de contar con orientación en normas de calidad internacional, desconoce parámetros importantes para el Sistema de Gestión de Calidad, habida cuenta que aún no ha implementado el Cuadro de Mando Integral o BSC y el SIGECO se encuentra desactualizado, herramientas que contribuyen con la Planeación y Seguimiento Estratégico.

Estos aplicativos permiten tanto a los funcionarios, como al Representante Legal en cualquier momento conocer los resultados de los indicadores para definir y ejercer un control sobre la gestión de la entidad, y así mismo tomar decisiones en tiempo real en beneficio de la ANH.

Del anterior análisis se establecieron hallazgos que a continuación mencionamos:

### Hallazgo No. 11- Cuadro de Mando Integral -BSC

Se evidenció que durante la vigencia auditada la entidad no utilizó la herramienta Balance ScoreCard-BSC, puesto que al solicitar los seguimientos remiten archivos en Excel sin las fórmulas de los indicadores, no siendo confiables para verificar avances en tiempo real de cada uno de estos indicadores.

Aunado a que en el acta de Revisión por la Presidencia del 23-11-2015 manifiestan que se debe: *"Ajustar y actualizar los objetivos del sistema*



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Estratégicos) y estructurar junto con todas las áreas la metodología del Balance ScoreCard, como herramienta de seguimiento a la Gestión Institucional, ya que “se encuentra en proceso”, es decir ratifican un año después que se encuentra aún en proceso.

La CGR evidencia que la ANH no está utilizando, ni ha adoptado la herramienta que le permita a la Alta Dirección integrar la información clave para tomar decisiones.

### **Hallazgo No. 12 -Actualización Documentación Procesos - SIGECO**

La Contraloría general de la República – CGR, logró establecer que durante la vigencia 2015 la Agencia Nacional de hidrocarburos-ANH actualizó el mapa de procesos el 22-07-2015 y “En diciembre 02 de 2015, se adelantó por parte de ICONTEC la auditoria de seguimiento al Sistema Integrado de Gestión y Control, evaluando los requisitos de los estándares ISO 9001:2008 y NTC GP1000:2009 y obtuvo la continuidad de la Certificación del Sistema de Gestión”.

A pesar de lo anterior, se determinó que no estaban actualizados todos los documentos de cada uno de los procesos, tal como se pudo evidenciar en la revisión los indicadores, los formatos establecidos para la ejecución de los procesos. El Manual del Sistema Integral de Gestión y Control, tampoco estaba actualizado frente a los ajustes realizados en la Resolución 509 de 2015.

Esto se corroboró debido a que durante la vigencia auditada la ANH trabajó en la caracterización de 9 de los 21 procesos (Identificación y Promoción de Oportunidades Exploratorias, Gestión de Contratos en Exploración, Gestión de Contratos en Producción, Gestión Social, HSE y de Seguridad, Gestión del Talento Humano, Gestión Financiera, Gestión TIC, Gestión Contractual, Control y Mejoramiento).

De otra parte, también quedó pendiente de revisión por parte de la Gerencia de Planeación y/o Talento Humano entre otros: “el Control de documentos, Instructivo y Formato para la Elaboración de Acuerdos de Niveles de Servicio-ANS, Auditorías Internas, Producto no conforme, vinculación y desvinculación laboral y otros pendientes por publicar en SIGECO”, además, “Actualizar y publicar en el SIGECO los procedimientos de los derechos económicos y la transferencia de tecnología”.

Aunado a lo anterior, en el Informe de la ANH - Auditoría Interna al Sistema Integral de Gestión y Control - SIGECO del 9-11-2015, entre otros, dice: “Del Proceso Mercadeo y Asignación de Áreas, Proceso Gestión Contractual y el Proceso Control de Operaciones y Gestión Volumétrica – Es conveniente la documentación de los procedimientos y formatos que hacen parte del proceso que le permitan asegurar la planificación, operación y control del proceso”, Manifestando también que “es importante el fortalecimiento de la documentación de los Procesos de Gestión Estratégica, y para los Procesos de Gestión



*Contractual y el Proceso de Gestión TIC se hace necesaria “La revisión de los indicadores del proceso para asegurar que midan la gestión realizada (eficacia, eficiencia o efectividad), más que el cumplimiento de actividades, para favorecer la mejora continua, y agilizar la implementación de las actividades” ratificando que “se debe además actualizar el Normograma de los Procesos”.*

### **Hallazgo No. 13- Información entre las Áreas**

Al solicitar información relacionada con el Mapa Estratégico de la ANH, Estrategias, Iniciativas, Objetivos Estratégicos y recursos ejecutados en Proyectos de Inversión durante la vigencia auditada con corte a 31-12-2015, la Contraloría General de la República evidenció incumplimiento por parte de la ANH, entre otros, con el ítem 3 de la Carta de Salvaguarda, en la cual la Agencia se compromete de la siguiente manera: *“Se hará entrega oficialmente de toda la información relacionada con la gestión de la Entidad y demás aspectos relacionados, atendiendo los requerimientos hechos por la Comisión de la Auditoría de la CGR; dicha información es válida, integral y completa para los propósitos del proceso auditor en curso”.*

Lo anterior, debido a que la ANH en sesiones de Comités Estratégicos del 9 y 19 de enero de 2015 presentó el plan de acción y la alineación estratégica para la respectiva vigencia 2015, *“aprobándose el Plan de Acción 2015 y el Mapa Estratégico 2015-2018 con 6 objetivos estratégicos y 4 perspectivas”*, no existiendo claridad de cuál sería el Mapa Estratégico y cuáles serían las iniciativas estratégicas que permitirían lograr el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

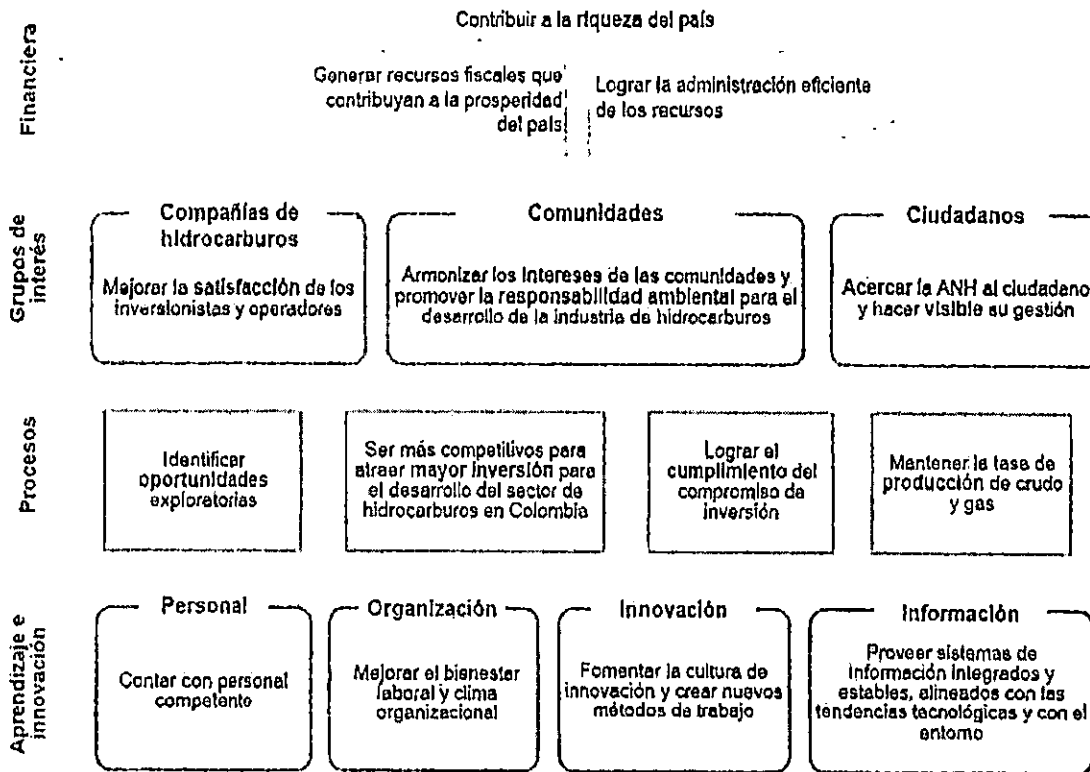
Esto se evidenció al constatar que en el Plan de Acción 2015 página 10 mencionan el *“Mapa Estratégico”* con 33 iniciativas estratégicas y en el Plan Estratégico Institucional en la página 5 aparece otro *“Mapa estratégico”* con 13 iniciativas. En este mismo, desde el folio 17 en adelante mencionan estas iniciativas como objetivos estratégicos y a su vez en los folios 26 y 27 señalan 15 iniciativas estratégicas diferentes confundiendo los objetivos estratégicos.

Al igual que lo señalado en Acta de Comité Estratégico de julio 27 de 2015 folio 16 y 17 y en el folio 5 del acta de revisión por la Presidencia de 23-11-2015 en donde dice: *“Los objetivos actualmente están definidos de la siguiente manera: Existen dos (2) niveles de objetivos, el primero de ellos son los denominados objetivos MEGA, los cuales son: .....En el segundo nivel, encontramos aquellos objetivos, que se gestionan para dar cumplimiento a los objetivos MEGA, estos objetivos hacen parte de nuestro Mapa Estratégico Institucional”*; es decir siguen siendo objetivos y no iniciativas, como lo ratifican en el folio 5 así:





En el segundo nivel, encontramos aquellos objetivos que se gestionan para el cumplimiento a los Objetivos MEGA, estos objetivos hacen parte de nuestro *Mapa Estratégico Institucional*.



Concluyendo en el acta se dice: “Se revisaron en su totalidad los objetivos, no hubo consenso para la modificación de algunos de los objetivos”; sin embargo, en el folio 21 quedó como compromiso para el 28-02-2016: “Realizar jornada puntual para la actualización de los objetivos del Sistema Integral de Gestión y Control (Estratégicos)”.

Situación que permitió evidenciar que durante la vigencia auditada, la entidad no definió ni aprobó las iniciativas estratégicas que materializarían el cumplimiento de los objetivos estratégicos, incumpliendo con la definición clara del Mapa Estratégico y confundiendo los objetivos estratégicos.

De otra parte, y en relación con la Información de los Proyectos de Inversión 2015 con corte a 31-12-2015, remitieron informes con diferentes valores, así:

1. Del Informe Ejecutivo del Proyecto de Desarrollo de Ciencia y Tecnología registran recursos asignados por valor de \$7.856 millones, recursos ejecutados por valor de \$31 millones; en el Informe de Gestión 2015 ejecución \$0, en el aplicativo del SPI-DNP registra una apropiación inicial por valor de \$7.856.millones, apropiación vigente \$500.millones y

compromisos por valor de \$31.2 millones (SIIF reporta compromisos 0), por lo tanto todos son diferentes.

2. Así mismo, del Informe de gestión 2015 en relación con el Proyecto Gestión de Tecnologías de la Información y comunicación, como información presupuestal los compromisos están por \$15.167 millones y obligaciones por \$14.426 millones y el aplicativo SPI-DNP registra los compromisos por \$11.013.4 millones y obligaciones por \$1.500.7 millones.

Situación que para la CGR reflejó incertidumbre al no saber inicialmente cuáles eran los datos y valores reales, siendo necesario pedir aclaración y solicitar nuevamente la información, constituyéndose así en un hallazgo de carácter administrativo, en razón a que las Áreas no cuentan con la misma información.

#### **Hallazgo No. 14** Decreto y Guía Acuerdos de Gestión de Gerentes Públicos.

La CGR estableció que durante la vigencia 2015 la ANH incumplió con el Decreto 1083 del 26-05-2015 y la Guía Metodológica del DAFP relacionados con la concertación, formalización y seguimiento y/o evaluación de los AGGP - Acuerdos de Gestión de Gerentes Públicos, esto se corroboró al indagar con la Oficina de Control Interno de la ANH sobre el Informe de Seguimiento a Acuerdos de Gestión de Gerentes Públicos 2015-2016 fechado el 11-03-2016, por cuanto en el informe se concluye que:

*“A la fecha no ha sido formalizado (con firmas de las partes) el Acuerdo de Gestión suscrito por el Vicepresidente Técnico para el periodo comprendido entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre de 2015, a la fecha de este seguimiento no se ha suscrito y formalizado el Acuerdo de Gestión de la Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos, que debió realizarse a más tardar el 31/01/2016, a la fecha no se ha formalizado la evaluación de los tres Gerentes Públicos que se retiraron del cargo durante el segundo semestre de 2015, a pesar que el Presidente cuenta con plazo hasta el 31/03/2016, no hay registro escrito que repose en Talento Humano del seguimiento permanente que realiza el Presidente de la ANH a la gestión de los Gerentes Públicos, el cual es uno de los insumos para la evaluación periódica de los Acuerdos.”*

Situación que denota la falta de compromiso de parte de las Áreas encargadas de cada uno de estos temas, ya que entre otros, el Decreto 1083 de 2015 en el Artículo 2.2.13.1.8 establece –Responsables-: *“Las Oficinas de Planeación deberán prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la entidad y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia. Así mismo, deberán colaborar en la definición de los indicadores a través de los cuales se valorará el desempeño de los gerentes”.*



A su vez, *“El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces será el responsable de suministrar los instrumentos adoptados para la concertación y formalización de los acuerdos de gestión”*; evidenciándose incumplimiento con los Artículos 2.2.13.1.10 Seguimiento y Artículo 2.2.13.1.11 Evaluación; Habida cuenta *“Los compromisos pactados en el acuerdo de gestión deberán ser objeto de seguimiento permanente por parte del superior jerárquico. “De dicho seguimiento se dejará constancia escrita de los aspectos más relevantes que servirán de soporte para la evaluación anual del Acuerdo”*.

Así mismo, manifiestan que *“Al finalizar el período de vigencia del Acuerdo se deberá efectuar una valoración para determinar y analizar los logros en el cumplimiento de los compromisos y resultados alcanzados por el Gerente Público, con base en los indicadores definidos”. “El encargado de evaluar el grado de cumplimiento del acuerdo es el superior jerárquico, con base en los informes que produzcan Planeación y Control Interno”*.

Se establece que es una irregularidad existente en la entidad desde vigencias anteriores y a la fecha no ha sido subsanada, tal como lo evidenciamos en el Informe realizado por la OCI *“Resultados Seguimiento Acuerdos de Gestión de Gerentes Públicos 2014 (abril 2015)”*, en el ítem 3 - Balance de la Concertación de compromisos y establecimiento de Acuerdos de Gestión 2015 - afirmando que: *el indicador diseñado no es consistente con el compromiso, ni el resultado esperado; ya que desde el folio 9 en adelante se evidencian inconsistencias, que entre otras, quedaron así: “en ninguno de los casos el indicador es consistente con el compromiso, ni el resultado esperado”*.

*...“En síntesis, no hay un indicador estándar para este compromiso, ni es clara su fórmula de medición”....“El indicador de cada vicepresidencia no está directamente relacionado con la gestión de los Vicepresidentes en desarrollo de sus funciones”....“El indicador No. de servidores participantes/ total de servidores de la dependencia” no mide o evalúa el desarrollo de competencias laborales o el cierre de brechas identificadas en la evaluación del desempeño, ni el aporte del Vicepresidente por cada dependencia .....“Esto quiere decir que debe analizarse para cada dependencia si se requiere incorporar otros indicadores, además de los definidos para el seguimiento de los ...(PPP), que permitan medir el cumplimiento integral del plan de acción de la vigencia para cada dependencia”*.

De acuerdo con lo anterior, la OCI recomienda, entre otros: *“Actualizar y ajustar los compromisos institucionales fijados en los acuerdo de gestión para la vigencia 2015 (formular nuevos acuerdo de Gestión de los Gerentes Públicos para la vigencia 2015), en función de los compromisos institucionales relativos a las funciones desempeñadas por los gerentes públicos en cada una de las dependencias, y de la priorización y ejecución de los definidos para este año, en los que se subsanen las inconsistencias señaladas en el ítem 3 entre los compromisos acordados, los resultados esperados y los indicadores formulados”*.



Ratificando así la OCI, los aspectos que se deben tener en cuenta para la formulación de los nuevos acuerdos de gestión para la vigencia 2015, entre otros *“identificar claramente los compromisos institucionales específicos que aplican para cada dependencia, los indicadores a medir deben ser consistentes con los compromisos de las dependencias y los objetivos institucionales, los resultados esperados deben ser consistentes con los indicadores definido - unidad de medida - y deben estar relacionados con las funciones desempeñadas por los gerentes Públicos en cada una de las dependencias”*.

Situación que para la CGR se configura en un incumplimiento de normas de carácter obligatorio para las entidades de Estado; puesto que no existe una definición clara y concreta de los indicadores de las dependencias para el cumplimiento de los objetivos institucionales y por ende no se cumple desde las concertaciones, seguimientos y evaluaciones de los Acuerdos de Gestión de los Gerentes.

*Hallazgo Administrativo con alcance Disciplinario*

### 3.1.3 GESTION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

La CGR auditó la contratación realizada por la ANH en el proceso de Identificación y Promoción de Oportunidades exploratorias y proceso de apoyo de Gestión contractual (Proyectos ANH), de los cuales el primero hace parte de la misión de la entidad en concordancia con el artículo 3 del decreto 714 de 2012. Para el efecto, se realizaron pruebas de cumplimiento y sustantivas, se evaluó la gestión de la ANH referente a los métodos remotos, métodos de superficie, muestreo del subsuelo, la calidad y oportunidad de los productos resultantes, la generación de conocimiento del potencial hidrocarburífero y su efectividad en las nuevas áreas de exploración durante la vigencia de 2015, con miras a la promoción de áreas.

El valor de la Contratación de la ANH para la vigencia 2015 fue de \$142.260.6 millones, distribuidos de la siguiente manera:

Por tipo de contratos:

**Tabla 7. Contratos Vigencia 2015**

| TIPO DE CONTRATOS            | TOTAL CONTRATOS | VALOR (millones) |
|------------------------------|-----------------|------------------|
| ARRENDAMIENTO                | 1               | \$ 40.597.2      |
| COMPRAVENTA                  | 2               | \$1.269.556.8    |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 4               | \$5.155.562.6    |
| CONVENIOS                    | 4               | \$3.484.845.9    |
| OTROS-SUSCRIPCION            | 6               | 0                |
| CPS                          | 322             | \$132.310.0      |
| TOTAL                        | 339             | \$142.260.6      |

Fuente: Reporte ANH y registro en el SECOP

Por modalidad de contratación:

**Tabla 8. Contratos por Modalidad de Contratación**

| TIPO DE CONTRATO                     | VALOR EN MILLONES |
|--------------------------------------|-------------------|
| CONTRATACION DIRECTA                 | \$ 33.202.0       |
| CONCURSO DE MERITOS ABIERTO          | \$ 13.257.2       |
| LICITACION PUBLICA                   | \$ 83.021.5       |
| MINIMA CUANTIA                       | \$ 417.4          |
| SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA  | \$ 4.407.9        |
| REGIMEN ESPECIAL-ACUERDO 001 DE 2009 | \$ 7.954.5        |
| TOTAL                                | \$142.260.6       |

Fuente: Reporte ANH y registro en el SECOP

De acuerdo al numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012 y numeral 16 del artículo 2 del Decreto 0381 de 2012, es función del Ministerio de Minas y Energía adelantar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo colombiano.

De conformidad con el decreto 714 de 2012 en su artículo 3 numeral 1 y 6 la ANH tiene como funciones “1. *Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país.*” y “6. *Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión.*”

Conforme a lo anterior el Ministerio de Minas y Energía ha venido delegando la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo en la Agencia Nacional de Hidrocarburos en lo que se refiere a la exploración de Hidrocarburo por medio de resoluciones en las que estipula el alcance de la delegación.

Para la vigencia 2015 el Ministerio delegó la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo por medio de la resolución 40169 del 2015 que delegó esta función a la ANH hasta el 30 de noviembre de 2016.

La ANH viene desarrollando esta función delegada por medio de la Vicepresidencia Técnica la cual tiene un Proyecto titulado “*Estudios regionales para la exploración de hidrocarburos*”. Para la consecución de los fines que le han sido delegados y propios establecidos en el decreto que asigna sus funciones, la ANH realiza una contratación anual con el objetivo de Gestionar el macroproceso Identificación y Promoción de Oportunidades exploratorias mediante el cual desarrolla la generación de nuevo conocimiento geológico e hidrocarburífero de las cuencas sedimentarias de Colombia en áreas definidas por la Vicepresidencia Técnica.

En este sentido la CGR verificó una muestra de 22 contratos por valor de \$94.328 millones celebrados para el cumplimiento de la misión y las funciones delegadas a la entidad. Se verificó cumplimiento de la normatividad y de las obligaciones pactadas en los mismos.

La muestra evaluada fue la siguiente:

**Tabla 9. Muestra evaluada.**

| Clasificación de la contratación de acuerdo a su objeto y destinación | Porcentaje respecto a la contratación total celebrada en el 2015 | No de Contratos | Valor total |
|---|--|-----------------|-------------|
| Inversión   | 65,93%   | 22              | \$94.328.3  |

Lo anterior corresponde a:

**Tabla 10. Muestra Contractual según su Tipología**

| TIPOLOGIA CONTRACTUAL                     | VALOR      |
|---|------------|
| Contratos de Prestación de Servicios (20) | \$90.192.4 |
| Convenios (2)                             | \$ 4.135.9 |

**Tabla 11. Muestra Contractual por Modalidad**

| MODALIDAD DE CONTRATACION       | VALOR      |
|---------------------------------|------------|
| CONTRATACION DIRECTA (4)        | \$ 4.594.4 |
| CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (6) | \$ 8.551.8 |
| LICITACION PUBLICA (10)         | \$78.594.7 |
| DERECHO PRIVADO (2)             | \$ 2.587.5 |
| VALOR TOTAL                     | \$94.328.3 |

Con base en la muestra elegida se evaluó el cumplimiento de los aspectos normativos en las etapas precontractual, contractual y post contractual con relación directa en los proyectos de inversión de la entidad, bajo los criterios de legalidad, oportunidad, eficacia y consistencia de la información. Así mismo se analizaron diecinueve (19) contratos de vigencias anteriores correspondientes a contratos liquidados en el 2015.

Acorde al presupuesto destinado, fueron adelantados por Licitación Pública el mayor número de procesos.

***Proceso: Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones, supervisión e interventoría y liquidación***

Se evidenciaron los siguientes hallazgos:

**Hallazgo No.15 - Manual de contratación misional desactualizado**

*Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.5.3. Manual de contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.*



*Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente – LGEMC-01*

Dentro del Proceso de Gestión Contractual de la ANH cuyo objetivo consiste en *“Gestionar la adquisición eficaz y administración eficiente de los bienes y servicios solicitados por la Agencia Nacional de Hidrocarburos relacionados con la contratación administrativa y misional, cumpliendo con la normatividad legal vigente y bajo parámetros de efectividad, calidad y transparencia”*, se observa que los procesos contractuales adelantados se dividen en administrativos y misionales, los cuales se rigen en el primer caso por el Estatuto General de Contratación Administrativa y en el segundo lugar por la legislación especial.

En este sentido, la administración a través de la Resolución No.400 del 22 de junio de 2015 adoptó el Manual de Contratación Administrativa, identificado con el Código ANH-GCO-MA-01, tal y como se puede evidenciar en el Sistema Integrado de Gestión y Control –SIGECO-.

Respecto a la contratación Misional, aduce la ANH que a la fecha se encuentra vigente el Acuerdo No. 01 del 19 de febrero de 2009, *“por el cual se Adopta el Reglamento para la Contratación Misional”*, acto administrativo que efectivamente se especifica en el campo Régimen de Contratación exigido en el momento de la publicación de los procesos de contratación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- vigencia 2015, para el caso de algunos contratos celebrados por Régimen Especial, pero no para la totalidad de aquellos a que hace referencia el Acuerdo.

Observado este Reglamento, se puede determinar que a la fecha se encuentra totalmente desactualizado, por cuanto se enuncian normas derogadas y más aún, el mismo no se aplica para los procesos allí descritos, como es el caso de *“gestión del conocimiento”*.

Por lo tanto, tal y como se señala en los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente – LGEMC-01, *“para las Entidades Estatales que aplican regímenes especiales de contratación, el Manual de Contratación también es el instrumento que define los Procedimientos para seleccionar a los contratistas”*, y debe *“incluir los aspectos necesarios para garantizar su vigencia, un adecuado proceso de edición, publicación y actualización, así como sus mecanismos de reforma, derogación, renovación y ajustes”*.

Lo anterior obedece a deficiencias en el sistema de control interno a la contratación y debilidades en la formulación de manuales o reglamentos internos, lo que conlleva a la ausencia de orientaciones y apoyo frente al adelanto de procesos Contractuales misionales que realiza la ANH, debidamente ajustados a la normatividad vigente.



## Hallazgo No. 16-Obligación legal para liquidación de contratos estatales

Se evidenció incumplimiento del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, así como del Decreto 019 de 2012 – Artículo 217, en lo concerniente a la liquidación de contratos.

Como parte del seguimiento realizado por la CGR a los compromisos del Plan de Mejoramiento, se identificaron los siguientes contratos y/o convenios suscritos por la ANH durante varias vigencias, los cuales no fueron liquidados de conformidad con la exigencia normativa, operando por consiguiente el fenómeno de la caducidad de liquidación.

Es precisamente durante la etapa de liquidación de los contratos estatales, donde se establece el grado de ejecución del objeto por parte del contratista conforme a los términos pactados y obligaciones derivadas del mismo, permitiendo a las partes contratantes realizar los ajustes, revisiones, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones y transacciones a que haya lugar de tal manera que se declaren a paz y salvo.

Los casos evidenciados fueron los siguientes:

**Tabla 12. Relación de Contratos sin Liquidar**

| CONVENIO No. | NOMBRE EJECUTOR  | VALOR DEL CONVENIO | FECHA DE TERMINACION                      | FECHA MAXIMA DE LIQUIDACION  |
|--------------|--|--------------------|---|--|
| 5-2007       | MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL  | 200.000.000,00     | 2008/02/27                                | 27/08/2010   |
| 8-2007       | MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  | 0                  | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014 | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014  |
| 4-2008       | Procuraduría General de la Republica, Ecopetrol, la ANH y la FEN   | 390.800.000,00     | con auto de archivo de octubre 15 de 2014 | con auto de archivo de octubre 15 de 2014  |
| 5-2008       | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES - NATURALES - UAESPNN Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS | 796.800.000,00     | 30/03/2012                                | 30/09/2014 (Con auto de archivo de octubre 15 de 2014)                                     |
| 5-2009       | FONDO DE COMUNICACIONES  | 0                  | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014 | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014  |
| 10-2009      | FUNDACION PARA EL FUTURO DE COLOMBIA - COLFUTURO Y LA FINANCIERA   | US\$ 500.000       | 12/11/2010                                | Con Acta parcial determinación-de fecha 20 de agosto de 2014 - Vigencia de obligaciones ya |





**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

|               |  |   |   |   |
|---------------|--|---|---|---|
|               | ENERGETICA NACIONAL -FEN HOY FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL S.A.  |   |   | que los estudiantes continúan cursando estudios - Liquidación definitiva hasta culminar condonaciones |
| 12-2009       | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA  | 0   | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014               | Con auto de archivo de octubre 15 de 2014   |
| 13-2009 (176) | COLCIENCIAS (COLCIENCIAS No.176)   | 12.948.000.000,00<br>(COLCIENCIAS emitió resolución de auto de archivo el 24/11/2015)   | 29/04/2013  | 29/10/2015 (auto de archivo 18/07/2016)   |
| 14-2009       | INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA- CEDIDO AL INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER   | 200.000.000,00  | Auto de archivo del 17/06/2016                          | Auto de archivo del 17/06/2016  |
| 19-2009       | MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  | 1.593.600.000,00  | (Auto de archivo del 17/06/2016)                        | Auto de archivo del 17/06/2016  |
| 20-2009       | MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.<br><br>EN MARZO DEL 2012, SE ADHIRIÓ POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA | 2.331.448.000,00  | Auto de archivo del 17/06/2016                          | Auto de archivo del 17/06/2016  |
| 21-2009       | INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA -ICANH Y EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC  | ANH \$199.200.000<br>ICANH \$83.000.000<br>IGAC \$13.500.000  | Auto de archivo del 17/06/2016                          | Auto de archivo del 17/06/2016  |
| 22-2009       | MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  | 398.400.000,00  | Acta de Liquidación suscrita el 29 de diciembre de 2015 | Acta de Liquidación suscrita el 29 de diciembre de 2015   |
| 26-2009       | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  | 5.676.868.000,00  | 31/12/2011  | 30/06/2014  |
| 28-2009       | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ  | 176.730.176,00  | 30/09/2010 - Auto de archivo del 6/03/2015              | 30/03/2012  |
| 210010-2010   | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y FONADE   | Valor total 1.749.064.200,00 Información incluida en la Constancia de Archivo del Convenio Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 210010 | 30/04/2011  | 30/10/2013  |
| 2-2010        | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  | 0   | 30/08/2010  | 28/02/2013  |
| 4-2010        | MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  | 210.000.000,00 (con auto de archivo de octubre 15 de 2014)  | con auto de archivo de octubre 15 de 2014               | con auto de archivo de octubre 15 de 2014   |



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

|         |  |  |  |   |
|---------|--|--|--|---|
| 6-2010  | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  | Valor inicial 30.000.000.000,00 Más adición No. 1 15.000.000.000,00 valor total 45.000.000.000,00 Valor ejecutado 44.860.291.067,00 Según Acta de Finalización del Contrato Interadministrativo Específico 06 de 2010, de fecha 28 de febrero de 2013 que obra en el expediente digital de ORFEO - ANH.  | 28/02/2013   | 28/08/2015  |
| 7-2010  | UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  | 46.000.000.000,00  |  | 30/03/2015  |
| 8-2010  | EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ - ETB  | 1.123.552.455 (valor inicial según Anexo específico 1)   | Con auto de archivo fue suscrito el 17/06/2016       | Con auto de archivo fue suscrito el 17/06/2016          |
| 11-2010 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA   | 1.058.040.000,00   | Con auto de Archivo firmado el 15 de octubre de 2014 | Con auto de Archivo firmado el 15 de octubre de 2014    |
| 14-2010 | UNIVERSIDAD EAFIT  | 8.253.720.000,00   | 30/11/2011   | 30/05/2014  |
| 16-2010 | INVEMAR - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS                                | 2.000.000.000,00 según relación detallada de pagos expedida por la PWC con fecha 22 de octubre de 2012   | 28/03/2012   | 28/09/2014  |
| 1-2011  | MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA   | Recursos destinados a la ejecución del proyecto objeto de este Convenio Marco de Cooperación 3.274.029.116,00 Según Registro Presupuestal 18511 18 de marzo de 2011 inserto en el expediente de ORFEO - ANH, cuyos considerandos finales de la minuta de este Convenio señalan que se ejecutarán los recursos a través de una Gerencia logística que será contratada por la ANH con entidad pública o privada. | Con auto de archivo del 15/10/2014                   | Con auto de archivo del 15/10/2014                      |
| 2-2011  | MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS (OEI) | 4.272.154.116,00   | con auto de archivo de octubre 15 de 2014            | con auto de archivo de octubre 15 de 2014               |
| 3-2011  | MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL                                | 0  | 31/07/2012   | 30/01/2015 (Auto de Archivo fue suscrito el 17/06/2016) |
| 5-2011  | FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN                                | 1.085.000.000,00 (valor inicial según auto de archivo)   | Con auto de archivo del 17/06/2016                   | Con auto de archivo del 17/06/2016                      |
| 7-2011  | FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES                              | 0  | Con auto de archivo del 15-10-2014                   | Con auto de archivo del 15-10-2014                      |
| 8-2011  | INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS" - INVEMAR | 1.500.000.000,00   | Con auto de archivo del 15-10-2014                   | Con auto de archivo del 15-10-2014                      |

Fuente: Información proporcionada por la ANH



Lo anterior obedece a la falta de aplicación efectiva de los controles infringiendo por ende la normatividad enunciada y falta de gestión y oportunidad en las labores de supervisión, lo que trajo como consecuencia la pérdida de competencia para liquidar, dificultando a su vez el seguimiento y control de la terminación de los procesos contractuales en el ejercicio del control fiscal.

*Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria.*

### **Hallazgo No. 17 - Pozo Las Lauras Contrato 294 de 2015.**

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 714 de 2012 establece que una de las funciones de la ANH es: *"Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las **cuencas sedimentarias** de Colombia (...)"*

Subrayado y negrita fuera de texto

La ANH realizó la licitación pública ANH-13-LP-2015 para el "Muestreo del subsuelo en los límites de las Cuencas Valle Inferior del Magdalena, Valle Medio del Magdalena y Cesar". La justificación dada para la licitación estipulaba que:

*"De acuerdo a lo anterior y dada la importancia que a mediano y largo plazo tiene para el país la ampliación de las zonas prospectivas de hidrocarburos, el Área de Gestión del Conocimiento de la ANH propone que se lleve a cabo dicho proyecto, cuyo fin principal es obtener información directa, precisa y de alta calidad de la **cobertera sedimentaria** que define el sistema petrolífero potencial."*

Subrayado y negrita fuera de texto

Durante la vigencia 2015 mediante la licitación pública ANH-13-LP-2015, la ANH adjudicó y suscribió el contrato 294 para la perforación y corazonamiento de pozos stratigráficos tipo Slim Hole y toma de registros eléctricos, donde se perforaron 4 pozos en la cuenca Sinú-San Jacinto en el departamento de Córdoba.

La CGR evidenció que previo a la ejecución del contrato 294 de 2015 no se realizaron los procedimientos que quedarán plasmados en documentos técnicos geológicos, que permitieran establecer la viabilidad técnica de los pozos requeridos en el contrato, contraviniendo lo estipulado por la ley en cuanto a maduración de proyectos y estudios previos (*numeral 12 del artículo 87 de la ley 1474 de 2011, numeral 2 del artículo 20 del decreto 1510 de 2013*) lo que condujo a que se materializara el riesgo de **perforarse y corazonarse en roca ígnea**, situación que se presentó en el pozo Las Lauras en contravía de la misión y función de la ANH, establecida en el Decreto 714.

En consecuencia, se establece un presunto daño fiscal por el valor del pozo Las Lauras que según se pudo establecer en la facturación fue de \$2.796.0 millones.



Lo anterior es causado tanto por las deficiencias en los estudios previos en lo concerniente a la carencia de estudios técnicos geológicos que determinarían las coordenadas de los pozos, así como en la interventoría del contrato la cual no comunicó nunca la situación para que la entidad tomara las medidas pertinentes.

*Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y disciplinaria por valor de \$2.796,0 millones, correspondientes al valor pagado por el pozo Las Lauras.*

**Hallazgo No. 18 -Productos del contrato 292 de 2015 no son de interés hidrocarburífero.**

El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 estipula todo lo relacionado con maduración de proyectos y modificó el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 estableciendo:

*"Previo a la apertura de un proceso de selección, (...la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto (...)"*

Subrayado y negrita fuera de texto.

El decreto 1510 de 2013 en su artículo 20 parágrafo 2:

*"Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben (...) contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

*"2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto"*

Subrayado y negrita fuera de texto.

Norma que así mismo se encuentra incorporada en el Manual de contratación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en el capítulo 5.1.3

**5.1.3. Elaboración de estudios y documentos previos**

*De acuerdo con las normas vigentes en la materia, el estudio previo deberá contener la siguiente información:*

*b) (...) los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*

Mediante la licitación pública ANH-13-LP-2015, la ANH adjudicó y suscribió el Contrato No.292 para la perforación y corazonamiento de pozos estratigráficos tipo Slim Hole y toma de registros eléctricos, donde se perforaron 6 pozos en la



cuenca Cesar-Ranchería en el departamento del Cesar por un valor de \$22.047,66 millones.

Una vez revisada la fase precontractual de este proceso, la CGR observó la falta de elaboración de estudios técnicos previos, que soportaran la ubicación de las coordenadas donde se perforaron los pozos objeto del contrato, información relevante para cada pozo perforado, la cual debe incluir como mínimo interpretación de líneas sísmicas existentes, cartografía geológica, geología de superficie y pozos de correlación ya perforados.

La CGR observó que en la ejecución del contrato, el pozo WP-271 fue perforado 100% sobre roca ígnea la cual no es de interés petrolífero, inclusive al existir ocho (8) coordenadas en superficie de contingencia, establecidas directamente por la entidad. Asimismo en los pozos El Cerro 1-X, La Pista-1X, Montecarlo 1-X, el Triunfo 1-X y Los Cerezos 1-X se perforó en formaciones sedimentarias que no tienen, de igual manera, ningún interés petrolífero. En consecuencia, los productos obtenidos como resultado de la ejecución contractual no son de interés hidrocarburífero para el país,

Para el caso del pozo Montecarlo 1-X, no fue posible identificar la presencia de fallas en la sección de calizas fracturadas que originaron pérdidas de circulación severas durante la perforación, es decir la agencia asumió el riesgo de que el pozo no se llenara, el hueco colapsara y en el peor de los casos esta situación viniera acompañada de producción de fluidos de las formaciones.

Cabe agregar que la entidad al no contar con los documentos técnicos previos en los que se incluyeran factores claves para la perforación de pozos, no había forma de realizar un programa de perforación por cada pozo ajustado a las normas internacionales y las buenas prácticas de la industria del petróleo, tal y como lo establece la Resolución 40048 de 2015 del Ministerio Minas y Energía y los términos del contrato.

Esta falta de planeación también condujo a que el contratista presentara un Programa Detallado de Trabajo (PDT) el cual no contiene elementos ni aspectos mínimos de un Programa de Perforación, siendo sin embargo aprobado por el supervisor designado, que de esta forma cumplió con el requisito para el desembolso del anticipo. Esta situación de igual manera contribuyó a que el contrato se ejecutara con desconocimiento de las normas estándares de perforación establecidas en la industria, sin posibilidad de minimizar los riesgos operacionales asociados a la perforación de los pozos.

A este hecho se suma la aprobación y autorización por parte del ordenador del gasto y supervisor del contrato para la perforación de los pozos con equipos de menores especificaciones técnicas a las ofertadas inicialmente (establecidas en el pliego de condiciones), desconociendo las observaciones proferidas por la interventoría externa y el concepto de la Oficina Jurídica de la ANH, encaminado al inicio de un proceso de incumplimiento contractual.



Al autorizar la perforación en estas condiciones, la entidad permitió que se ejecutara el contrato con una eficiencia del 53% y que se perdieran 150 días de operación en tiempos no productivos asociadas a fallas en los equipos y el personal, tal y como lo reflejan los informes quincenales y mensuales de la interventoría a enero de 2016, generando en consecuencia una adición al contrato de interventoría por un valor de \$1.053,60 millones por concepto de mayor tiempo de operación.

Lo anterior permite inferir el desconocimiento al principio de Planeación que rige los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas, así como la omisión frente a las recomendaciones efectuadas por parte de la interventoría externa, lo que conllevó a que el resultado implícito en la justificación establecida en los pliegos de condiciones consistente en: *"Obtener información directa, precisa y de alta calidad de la cobertura sedimentaria que define un sistema petrolífero potencial y avanzar en el conocimiento y evaluación del potencial hidrocarburífero del país, para lo cual se hace necesario identificar, priorizar y explorar en aquellas zonas donde se considera posible que se encuentren nuevas reservas de hidrocarburos"*, no se diera, incumpliendo a su vez con la misionalidad de la entidad.

Se puede concluir que en las 6 coordenadas determinadas por la ANH para el corazonamiento de los pozos objeto del contrato, no se obtuvo ningún tipo de información de interés petrolífero, no se calentó el área y adicionalmente tampoco se tomaron registros direccionales en ningún pozo, lo que ha generado la materialización de un daño fiscal por valor total de \$22.047.6 millones.

*Hallazgo con alcance fiscal y Disciplinario*

### **Hallazgo 19: Oportunidad en la publicación de los procesos contractuales en el Secop**

La actividad contractual de las entidades que ejecutan recursos públicos debe estar publicada en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP- de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 019 de 2012 (art.223).

Una vez validada la información publicada en el SECOP por parte de la ANH durante la vigencia 2015, observa la CGR que la entidad no publica de manera oportuna los documentos correspondientes a los procesos, específicamente las minutas contractuales, debiendo velar por la correcta publicación de la totalidad de los documentos dentro de los términos establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1085 de 2015, en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Lo anterior obedece a inefectivos mecanismos de seguimiento a los plazos establecidos, lo que trae consigo el incumplimiento de la normatividad vigente y por ende la transgresión al principio de publicidad.

**Tabla 13. Muestra de Contratos vigencia 2015**

| CLASE           | FECHA DE SUSCRIPCIÓN                                    | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN         | VALOR TOTAL (\$) |
|-----------------|---|-----------------------------------|------------------|
| CONVENIO No 13  | 21/01/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 05/02/2015 | CONTRATACION DIRECTA              | 0                |
| CONTRATO No 119 | 4/03/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 16/03/2015  | REGIMEN ESPECIAL                  | 687500000        |
| CONTRATO No 124 | 5/03/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 30/03/2015  | REGIMEN ESPECIAL                  | 1900000000       |
| CONTRATO No 135 | 18/03/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 01/04/2015 | CONTRATACION DIRECTA              | 458432000        |
| CONTRATO No 213 | 12/08/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 24/08/2015 | CONCURSO DE MERITOS ABIERTO       | 429893974        |
| CONTRATO No 214 | 12/08/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 24/08/2015 | LICITACION PUBLICA                | 1049220000       |
| CONTRATO No 222 | 19/08/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 25/08/2015 | LICITACION PUBLICA                | 839461260        |
| CONTRATO No 225 | 20/08/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 25/08/2015 | LICITACION PUBLICA                | 3816307109       |
| CONTRATO No 229 | 27/08/2015 APARECE COMO DESCARTADO EN SECOP             | LICITACION PUBLICA ANH-07-LP-2015 | 21421885806      |
| CONVENIO No 217 | 4/09/2015. NO APARECE PUBLICADA LA MINUTA DEL CONTRATO  | REGIMEN ESPECIAL                  | 1809621800       |
| CONTRATO No 266 | 17/09/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 28/09/2015 | LICITACION PUBLICA                | 5270054580       |
| CONTRATO No 267 | 17/09/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 28/09/2015 | LICITACION PUBLICA                | 3585074354       |
| CONTRATO No 268 | 17/09/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 28/09/2015 | LICITACION PUBLICA                | 4124466072       |
| CONTRATO No 269 | 18/09/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 5/10/2015  | LICITACION PUBLICA                | 5552905616       |
| CONTRATO No 292 | 21/10/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 29/10/2015 | LICITACION PUBLICA                | 22047665074      |
| CONTRATO No 294 | 22/10/2015 Fecha de Publicación en el SECOP: 29/10/2015 | LICITACION PUBLICA                | 10887644246      |

Fuente: Información registrada en el SECOP

### 3.1.4 ENTREGA, CONTROL Y SEGUIMIENTO A RECURSOS ADMINISTRADOS POR TERCEROS

Se evaluaron los procesos misionales de la entidad que van desde la gestión en la promoción y asignación de áreas hasta la suscripción y seguimiento de contratos de exploración con el fin de establecer el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales en términos de calidad, cantidad y oportunidad, así



como la consistencia de la información en la parte de la gestión volumétrica y reservas que se ve reflejada en una adecuada liquidación de regalías y derechos económicos.

### **Proceso Seguimiento, monitoreo y Control**

Los temas que se abordaron fueron los siguientes:

- Mercadeo y asignación de áreas.
- Seguimiento a contratos de exploración y producción.
- Control de operaciones y gestión volumétrica.
- Revisión y consolidación de reservas.

### **Mercadeo y asignación de áreas:**

Ante la caída del precio del petróleo y las tendencias del mercado energético del país, de conformidad con las directrices del Gobierno y a efecto de reaccionar en forma temprana y competitiva para mantener la inversión de capital extranjero y con el propósito de incrementar las reservas de hidrocarburos, la ANH llevó a cabo a lo largo de la vigencia 2015 la contratación y ejecución de varios contratos, dentro de los cuales el más importante fue el 124 de marzo de 2015 con la firma McKinsey & Company para el desarrollo del siguiente objeto:

*"Evaluación del modelo actual de administración, promoción y asignación de los recursos hidrocarburíferos del país y sus principales procesos a fin de formular los ajustes necesarios y definir las estrategias y políticas a implementar, de acuerdo a los nuevos desafíos de competitividad y de mercado que enfrenta actualmente el sector de hidrocarburos nacionales".*

A partir de la ejecución de este contrato y las conclusiones propuestas que arrojó el estudio, permitieron la formulación del Plan de Competitividad Petrolera, el cual fue socializado a la industria por la ANH y el Ministerio de Minas y Energía en el mes de septiembre. Dicho plan impone a la ANH metas y retos a mediano y corto plazo en los siguientes aspectos:

1. Mejorar la prospectividad
2. Fortalecer a la ANH
3. Proyectos económicamente más atractivos
4. Tiempo y procesos eficientes

Para mejorar la prospectividad se propuso la implementación del levantamiento de información a través de la sísmica multi-cliente, mecanismo mediante el cual se pretende reducir el umbral de incertidumbre que actualmente existe respecto de los recursos prospectivos de Colombia y fortalecer la promoción a nivel internacional.





Los esfuerzos de este proyecto se enfocarán en la determinación del potencial de las áreas costa afuera y de áreas emergentes no adjudicadas las cuales constituyen en suma un porcentaje de 86% del área disponible.

Adicionalmente este estudio determinó la importancia del fortalecimiento de la ANH con la puesta en marcha de una nueva estrategia de mercado que propenda por la asignación permanente de áreas, que implicará determinar unos criterios claros de adjudicación, procesos de asignación directa con contraoferta de terceros, aumentar la frecuencia de los procesos de asignación competitivos segmentados por tipo de play; así como un modelo de abordaje de clientes igualmente, segmentado, en el cual se ofertarán áreas en consideración al tipo de compañía objetivo, esto es, globales, regionales conservadoras y regionales pioneras.

Como parte de las medidas adoptadas por la ANH para mitigar los efectos de la baja del precio del petróleo, se flexibilizaron los plazos del periodo exploratorio para el cumplimiento de los compromisos contractuales con la entrada en vigencia del Acuerdo No. 02 de 2015. De igual manera, el mismo acuerdo permitió realizar el traslado de obligaciones que se encontraban aplazadas por restricciones ambientales, conflictos sociales y perturbaciones de orden público hacia otras áreas.

Adicionalmente, se establecieron los Acuerdos No. 03 y No. 04, los cuales viabilizan la reducción de las garantías que amparan los compromisos contractuales, con la correspondiente liberación de flujo de caja para las compañías petroleras.

### **Seguimiento a contratos de exploración y producción.**

Mediante la Resolución 180877 de 2012 le fue delegada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos la función que le compete al Ministerio de Minas y Energía, en relación con la fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012.

La CGR evaluó la gestión en el seguimiento a los contratos de hidrocarburos de exploración y producción, involucrando las actividades de control de operaciones y fiscalización a través de la muestra seleccionada, actividades de seguimiento a las obligaciones de los contratistas en etapas de exploración y explotación en contratos E&P, TEA y convenios, así como de los procedimientos asociados al seguimiento de los reportes de producción y cumplimiento de la función de fiscalización delegada a la ANH; con el fin de establecer el grado de cumplimiento de los compromisos contractuales en términos de calidad, cantidad y oportunidad en los términos de las Resoluciones 181495 de 2009 y 40048 de 2015

Aplicado estos criterios se seleccionaron 42 contratos E&P de un total de 549, tomando como base para la evaluación anterior, la información suministrada por la entidad y aquella disponible en sus sistemas de información. De esta forma se



pudo establecer la gestión respecto del control sobre la exploración y explotación del recurso hidrocarburífero de la Nación.

Adicionalmente se analizaron resultados del seguimiento realizado por la entidad a los compromisos establecidos en los contratos E&P, con el siguiente resultado:

### **Hallazgo 20- Seguimiento a la gestión de cobro de los derechos económicos en contratos E&P**

La ley 80 en su Artículo 76º.- estipula que:

*“Los contratos de exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables, así como los concernientes a la comercialización y demás actividades comerciales e industriales propias de las entidades estatales a las que correspondan las competencias para estos asuntos, continuarán rigiéndose por la legislación especial que les sea aplicable. Las entidades estatales dedicadas a dichas actividades determinarán en sus reglamentos internos el procedimiento de selección de los contratistas, las cláusulas excepcionales que podrán pactarse, las cuantías y los trámites a que deben sujetarse.*

*Los procedimientos que adopten las mencionadas entidades estatales, desarrollarán el deber de selección objetiva y los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en esta Ley”*

La CGR observó que en los contratos E&P se establecen los pagos de los derechos económicos por los operadores de la siguiente manera:

- Derecho económico por uso de subsuelo en explotación: El mes siguiente una vez iniciada la fase.
- Derecho económico por uso de subsuelo en producción: Se pagará por semestre calendario vencido, dentro del primer mes del semestre siguiente.
- Derecho económico por transferencia de tecnología: Los montos están definidos en cada contrato y se pagarán un mes después iniciada la fase o cada año calendario según corresponda.
- Derecho económico por porcentaje de participación: Se tasa el porcentaje de participación en cada contrato después de regalías en cada periodo de producción.

La Contraloría evidencia que en el proceso establecido en la ANH para el tema de derechos económicos de los contratos E&P suscritos con la agencia, no existe un procedimiento formal para la gestión de liquidación y cobro de los derechos económicos desde el momento en que estos se generan, a pesar de tener todos los elementos necesarios para su liquidación, previamente a la realización de los



pagos; sino que únicamente se hace un seguimiento de los pagos efectuados por los contratistas para realizar su aplicación.

El procedimiento informal empleado por la ANH consiste en la validación de dichos pagos por parte de la vicepresidencia de operaciones, regalías y participaciones (VORP) para luego generar una paz y salvo a favor del contratista. La falta de un procedimiento efectivo en la liquidación y gestión de cobro de estos derechos está ocasionando inconvenientes en la identificación de los recursos por derechos económicos a la ANH, que son su principal fuente de ingreso, algunos de los efectos que se presentan son: retrasos en los pagos, ajustes de saldos a favor y en contra, falta de identificación de los derechos pagados, situación que podría subsanarse con un procedimiento de liquidación previo para la gestión de estos derechos, de tal forma que la ANH liquidara oportunamente, ya que todos los valores y variables necesarias para liquidarlos se encuentran a disposición de la agencia, en los diferentes contratos.

### **Control de operaciones y gestión volumétrica.**

El proceso de liquidación de regalías consiste en recaudar los recursos económicos derivados de la producción de hidrocarburos en el país, para asegurar este proceso se hace necesaria la verificación de las siguientes variables:

Volumen de producción: Esta es reportada por los operadores en el SUIME y debe coincidir con la producción mensual reportadas en las formas de producción (Cuadro 4)

% Regalía: Conforme a los establecido en la ley aplicable o al contrato.

1. Precio base por barril para la liquidación de regalías (US/BI): El cual se determina deduciendo del precio de venta del crudo de referencia del campo los costos asociados al manejo, trasiego, transporte y comercialización.
2. Tasa de cambio promedio: Certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De las anteriores variables el aseguramiento del dato de producción mensual (fiscalización) y la determinación del precio base de liquidación son los que revisten la mayor complejidad, el precio por la complejidad de cálculo y porque los costos deducibles dependen de lo que reporten las operadoras a la entidad y, el volumen de producción por cuanto es la base sobre la cual se realiza la liquidación.

### **Revisión y consolidación de reservas de Hidrocarburos.**

El balance general de reservas del país es reportado al Ministerio de Minas y Energía el 30 de abril de cada año, este balance es consolidado por la Gerencia de Reservas de la ANH a partir de los informes IRR (Informes de Recursos y



Reservas) entregados por las compañías operadoras en el país. Se revisó que la forma, el contenido, los plazos y los métodos de valoración de recursos y reservas estuvieran ajustadas a los lineamientos de la Resolución 159 de la ANH de 2014 y al Acuerdo 11 del 2008.

La gestión de dicha Gerencia en el 2015 se enfocó en la presentación del balance de reservas de hidrocarburos del país con corte a 31 de diciembre de 2014.

### Reservas de Petróleo

El balance de las reservas probadas de crudo fue:

Tabla 14. Reservas de petróleo.

|                                      | Mbls  |
|--------------------------------------|-------|
| Reservas (1P) Año 2013               | 2.445 |
| Producción Año 2014                  | 361   |
| Balance de Reservas a Dic 31 2014    | 2.083 |
| Reservas 1P IRR 2014                 | 2.308 |
| Revaluaciones + Incorporaciones 2014 | 225   |

Fuente: Información suministrada por la entidad

Con la relación de Reservas/Producción (R/P) calculada en el 2015, con corte a 31 de diciembre de 2014 (2.308 MBIs), se determinó que el país contaba con autosuficiencia de crudo para 6.4 años, manteniendo la misma tasa de producción del año. Respecto a las reservas a diciembre 31 de 2013 (2.444,54 MBIs), estos volúmenes representan una disminución de 5,6%. Con los volúmenes de reservas probadas y la producción total del año 2014 como referencia (361 Mbls)

### Reservas de Gas

El balance de las reservas probadas de gas fue:

Tabla 15. Reservas de gas.

|                                   | Gpc   |
|-----------------------------------|-------|
| Reservas Año 2013                 | 5.508 |
| Producción Año 2014               | 453   |
| Balance de Reservas a Dic 31 2014 | 5.055 |
| Reservas 1P IRR                   | 4.759 |
| Revaluaciones + Incorporaciones   | (296) |

Fuente: Información suministrada por la entidad

La relación de Reservas/Producción (R/P) de gas permite afirmar que el país cuenta con autosuficiencia para 10.5 años, manteniendo la misma tasa de comercialización y producción registrada en el año 2014. Para el gas se tienen reservas Probadas de 4.758,51 Gpc y reservas Probables y Posibles de 866,41 y



290, 03 Gpc respectivamente, lo que representa una reducción de 13,6% para Probadas (5.507,66 Gpc) y 7,7% respecto a las reservas 3P del año anterior.

Adicionalmente, se revisó el balance general de reservas con corte 31 de diciembre de 2014, generado durante la vigencia 2015, encontrándose lo siguiente:

Las reservas probadas de petróleo son de 2.001,60 Mbls, Respecto a las reservas a diciembre 31 de 2014 (2.307,57 MBIs), estos volúmenes representan una disminución de 13,3%. La relación Reservas/Producción es de 5,5 años, considerando los volúmenes de reservas Probadas y una producción total del año 2015 como referencia (367 Mbls).

Para el gas se tienen reservas Probadas de 4.361,33 Gpc y reservas Probables y Posibles (sin ajuste por riesgo) de 659,31 y 421,88 Gpc respectivamente, lo que representa una reducción de 8,3% para Probadas (4.758,51 Gpc) y 8,0% respecto a las reservas 3P del año anterior (5.914,96 Gpc). Con este volumen y teniendo en cuenta la producción promedio del año 2014 (431,89 Gpc), la relación Reservas/Producción es de 10,1 años, aunque para el gas se han tomado históricamente las reservas 3P, por lo que esta relación sería de 12,6 años.

La CGR ha evidenciado en los balances de reservas de las vigencias 2014 y 2015 cómo las reservas en el país han venido cayendo, no se han incorporado nuevas reservas, y la producción ha venido en aumento en los últimos años, por lo que se hace necesario encontrar nuevas reservas que garanticen la autosuficiencia energética del país, esta situación se agrava con la caída de los precios del petróleo, que ha hecho que la actividad exploratoria presente este descenso.

### **3.1.5 PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

#### **Proceso Facturación y Recaudo**

En este proceso se evalúa la gestión realizada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH en 2015, para ejecutar las labores de Fiscalización, Liquidación y Recaudo de las regalías, así como las Transferencias de regalías realizada por la entidad.

#### **Hallazgo 21: Inconsistencias en el dato de producción de Hidrocarburos**

El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resoluciones 18 0877 del 7 de junio de 2012 y 91537 del 24 de diciembre de 2014, ha delegado en la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, las funciones de fiscalización de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país, por lo cual es la ANH la encargada verificar el proceso de fiscalización y la determinación efectiva de los volúmenes de producción en los campos del país para la liquidación de regalías.

El volumen de producción mensual es reportado por los operadores en el SUIME (Sistema Único de Información Minero Energética) y debe coincidir con las formas mensuales de producción (Cuadro 4) en concordancia del artículo 9 de la Resolución 40048 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, que también establece que la aprobación de los formularios y formas de producción quedará supeditada a la incorporación y validación de la información de producción de hidrocarburos en el SUIME.

Adicionalmente el instructivo de la entidad para el aseguramiento del dato de producción en el sistema de información de la ANH (IDP-Informe diario de Producción y AVM-Avocet Volume Manager) del 2014 y el procedimiento de Seguimiento a la producción de pozos de desarrollo de 2015, son precisos en establecer que si se presentan diferencias entre la producción reportada por la compañía y la calculada por AVM estas deben ser reportadas y corregidas lo más pronto posible, comunicándose con los operadores vía correo electrónico o en reuniones.

La CGR solicitó a la entidad un cuadro comparativo entre las producciones gravables mensuales reportadas en el Cuadro 4 y las reportadas por las compañías petroleras en SUIME para la liquidación de regalías para todos los campos activos del país, encontrando inconsistencias en los datos de producción en varios campos, lo que evidencia una omisión de la Resolución 40048 de 2015 y de los mismos procedimientos internos de la ANH, ocasionado que los datos de producción con los que se liquidan las regalías no sean confiables.

Hallazgo administrativo con alcance Disciplinario

#### **Hallazgo 22: Deficiencias en el seguimiento al cumplimiento de obligaciones en contratos E&P.**

Dentro de las funciones asignadas a la ANH asignadas en el Decreto 714 de 2012 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, se establece:

*“3. Diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, así como **hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos...**”*

Para lograr este cometido ha adjudicado áreas para ser exploradas a través de los diferentes contratos E&P, en los cuales los contratistas se comprometen a realizar actividades, pagar derechos económicos y entregar productos **en tiempos determinados en cada fase**, El cumplimiento de esas obligaciones con la oportunidad y calidad requeridos se traduce en el afianzamiento del conocimiento del subsuelo, así como en el desarrollo del sector hidrocarburífero del país y en un adecuado flujo de recursos para el sector.



La CGR observó que durante la vigencia 2015, la ANH expidió 2 actos administrativos para imposición de multas por incumplimientos parciales, 5 actos administrativos por terminación de contratos, debido al incumplimiento de sus obligaciones económicas, así como 3 resoluciones por caducidad de contratos E&P con la cuantificación de las obligaciones pendientes en los mismos, así

Declaraciones de incumplimiento en firme:

**Tabla 16. Valor de los perjuicios de las declaraciones de incumplimiento en firme**

| Contrato   | Area                            | Valor de los perjuicios US\$ |
|--|---------------------------------|------------------------------|
| E&P 00 R3 Exploración y Producción S.A. y SISMOPELROL S.A. | El Triunfo                      | 12.000.000                   |
| E&P39 Optima Oil Corp. Range Resources Ltd.                | Putumayo 5                      | 22.169.796                   |
| E&P42 Optima Oil Corp. Range Resources Ltd.                | Valle Superior del Magdalena -1 | 16.116.135                   |
| E&P41 -Optima Oil Corp. Range Resources Ltd.               | Valle Superior del Magdalena -7 | 15.297.810                   |
| E&P No. 19 -Trayectoria Oil & Gas                          | -YD Llanos1                     | 210.430                      |
| E&P20 -Trayectoria Oil & Gas                               | YD Llanos 3                     | 110.430                      |
| E&P21-Trayectoria Oil & Gas                                | YD Llanos 6                     | 110.430                      |
| E&P68 InterOil Exploration & Production                    |                                 | 22.000.000                   |
| <b>Total Perjuicios</b>                                    |                                 | <b>USD 88.015.031</b>        |

Los recursos cuantificados en estas Resoluciones suman US \$88.015.031, es decir, aproximadamente \$265.000 millones, suma que al ser comparada con el presupuesto de ingresos de la ANH aprobado para la vigencia 2015, equivale al 37%. Esta cifra aumenta si consideramos la siguiente situación:

Adicionalmente, en la vigencia 2016 la ANH ha declarado el incumplimiento de otros tres contratos, a saber:

**Tabla 17. Valor de los perjuicios de los contratos declarados en incumplimiento.**

| Contrato                | Area    | Valor de los perjuicios US\$ |
|-------------------------|---------|------------------------------|
| E&P 19 de 2009, LLa 27  | LLa -27 | 3.874.632.7                  |
| E&P 36 de 2012          | VMN -39 | 561.692.0                    |
| E&P 05 de 2010          | La Mona | 92.510,0                     |
| <b>Total Perjuicios</b> |         | <b>USD 4.528.834.7</b>       |

La CGR observa que si bien en la actualidad, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia ha realizado las actuaciones pertinentes para la declaración de incumplimiento de estas obligaciones, y la entidad se encuentra realizando las acciones tendientes a la recuperación de los recursos en que fueron tasados los

incumplimientos, su posibilidad de recuperación es incierta y en todo caso no será oportuna, máxime en aquellos casos en los que no se pudieron hacer efectivas las garantías, lo que está afectando el flujo adecuado de los recursos, así como el afianzamiento del conocimiento que se esperaba obtener en un tiempo determinado.

### **3.1.6 GESTION AMBIENTAL**

La Gestión Ambiental Institucional del 2015 fue evaluada en dos vías: la primera que comprende la Gestión Ambiental de la entidad, referida específicamente a los Planes, programas, proyectos, inversión y ejecución de recursos en el componente ambiental y la segunda a través del seguimiento que realiza la ANH al cumplimiento de las obligaciones ambientales pactadas en los contratos de las muestras señaladas anteriormente, tanto para los contratos misionales como para los que realiza la Vicepresidencia Técnica, así mismo se incluyen dos contratos de la Vicepresidencia de Contratos de Hidrocarburos de la Gerencia de Seguridad Comunidades y Medio Ambiente.

#### **Gestión Ambiental Institucional**

La CGR realizó la verificación y evaluación la Gestión Ambiental de la ANH, a través de los planes, programas y acciones ambientales considerando el grado de cumplimiento de principios y normas de tipo ambiental, logro de resultados, grado de internalización de la responsabilidad y compromiso con el ambiente, a través de la evaluación de la efectividad en la inversión y el grado de ejecución de recursos asociados al componente ambiental. En el ejercicio de esta actividad la CGR realizó el informe de los recursos Naturales y del Ambiente el cual reportado a la Contraloría delegada del medio Ambiente, en el mes de junio de 2016.

#### **Seguimiento a compromisos ambientales**

Se evaluó el seguimiento realizado por la ANH de la entidad a las obligaciones, compromisos y normas Ambientales de los contratos de E&P y de la Vicepresidencia Técnica para la vigencia auditada, encontrando lo siguiente:

#### **Hallazgo 23: Incumplimiento normatividad ambiental en contrato 292 de 2015 a cargo de la ANH**

Después de revisados los informes de interventoría del Contrato 292 de 2015, se observa que se hace mención de varias irregularidades cometidas por el contratista, especialmente en lo referido a la normatividad ambiental. Dentro de estas irregularidades, entre otras, se manifiestan incumplimientos frente al consumo y utilización de agua, tal y como se evidencia en el informe de interventoría mensual de enero de 2016:





*"de acuerdo a lo establecido en el PMA de todos y cada uno de los pozos objeto del Contrato 292, en lo referente al "Programa del Recurso Hídrico" el cual tiene como objetivo: "Garantizar la no afectación sobre el recurso hídrico superficial durante el desarrollo de la perforación" es importante llamar la atención sobre acciones ilícitas, y que van en contra del correcto desarrollo del PMA que fueron evidenciadas por la interventoría en campo el día 30 de enero de 2016, cuando se encontró al vehículo tipo carro tanque con placas JGA 725, realizando una captación inicial ilegal en el cuerpo de agua "La Mulita" cerca a la locación del pozo Montecarlo"*

*y adiciona "En este sentido hay que aclarar que el contratista, no posee una autorización o permiso, emitido por la autoridad ambiental competente, actuando en nombre de la Nación propietaria del recurso hídrico"*

A pesar de lo indicado por la interventoría, no existe evidencia de que la entidad (dadas de las implicaciones legales que esto conlleva), haya tomado acción alguna frente al contratista, tampoco dio el aviso oportuno a la Autoridad Ambiental competente, no obstante de existir un claro incumplimiento al Decreto 1541 de 1978, artículo 54: *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión"*

Para la Contraloría es claro que a pesar de que en el informe final se mencione que después se contrató con diferentes empresas de servicios públicos para el suministro de agua, la interventoría identificó casos en los que no realizó la captación de manera legal: *"No se evidencia que el contratista haya efectuado un convenio con el acueducto del Municipio de Curumaní para proveer agua industrial destinada a las actividades del pozo"*.

Lo anterior causado por un deficiente control y seguimiento a las obligaciones ambientales del contratista y una incorrecta supervisión lo que va en contra de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, artículo 84 en lo que refiere a la supervisión: *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."*

*Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente"* y a lo establecido en el numeral 5 de la Resolución 400 de 2015 (Manual de Contratación - ANH): *"El supervisor y/o interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio"* Lo que contrae el riesgo de incumplir las normas contractuales y ambientales y así afectar los recursos naturales como en este caso, el agua superficial.

Hallazgo con incidencia disciplinaria



## Acciones tomadas por la entidad contratos E&P con incidentes ambientales

Se evaluaron las acciones tomadas por la entidad para los contratos E&P con quejas de la comunidad frente al componente ambiental y con investigaciones iniciadas por parte de la autoridad ambiental.

### Hallazgo 24: Caso Pozos La Tigra

A través del Decreto 1760 de 2003, se escinde la Empresa Colombiana de Petróleos Ecopetrol, se modifica su estructura organiza y se crean la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y la sociedad Promotora de Energía de Colombia S.A. Posteriormente mediante el Decreto 4137 de 2011, se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, y se establece en el artículo 3, que el objetivo de la ANH es: *“administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional.”* De igual forma a través del Decreto 1760 de 2003 en su artículo 20, se establece:

*“(...) 20.1 Dentro de los doce (12) meses siguientes a la vigencia del presente decreto, identificar los contratos, convenios y acuerdos en los que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, deba subrogar a la Empresa Colombiana de Petróleos, suscribir las actas que contengan la relación de los mismos, y formalizar las respectivas subrogaciones.*

*20.2 Dentro de los tres (3) meses siguientes a la vigencia del presente decreto, identificar las áreas cuya administración estaba a cargo de la Empresa Colombiana de Petróleos que en la fecha de vigencia del presente Decreto no se encuentren en etapa de exploración o explotación de hidrocarburos y que deban ser entregadas a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, para su administración, y suscribir las respectivas actas de entrega.”*

En el mes de marzo de 2016, a través de la prueba de recorrido llevada a cabo en la Gerencia de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente, se detectó que en el área de explotación del contrato E&P 05 suscrito el 12 de marzo de 2007 con Fénix Oil & Gas S.A., existían algunos pozos abandonados, perforados cerca del año 1920, de los cuales estaba emanando crudo y que el operador informó mediante comunicación No. ANH-1-001522-2007-E, del 12 de marzo de 2007, la existencia de pasivos ambientales en el área del contrato, entre ellos los pozos de la tigra.

Tomando en cuenta lo expuesto, el operador Fénix quien para la ejecución del contrato E&P obtuvo la licencia ambiental mediante Resolución No. 2463 del 29 de diciembre de 2008 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, solicita a dicho Ministerio excluya de la misma, el área donde se encuentran los mencionados pozos. Mediante la Resolución No. 2770 del 30 de diciembre de 2010, los pozos fueron excluidos de la licencia ambiental otorgada inicialmente.

Con el fin de corroborar lo anterior, la Contraloría General a través de comunicación con radicado A-ANH-039, solicitó la siguiente información:

1. Estado actual de los pozos mencionados – ambiental y de administración.
2. Gestiones adelantadas por parte de la ANH junto con otras entidades con el fin de intervenir, resarcir o mejorar el (las) área(s) afectadas por la emanación de crudo de dichos pozos (...)"

Revisada la respuesta dada por la entidad se concluye:

La ANH como administradora del recurso hidrocarburífero, recibe de Ecopetrol las áreas en las que esta última no tenía interés en explotar y mantener. Ello incluye las áreas donde se ubican los pozos la tigre 5(9), 6, 7 y 10.

Es claro que la ANH recibió las áreas en donde se ubican los pozos, y no hizo salvedad alguna en las actas de recibo, como soporte de ello se observa que dichas áreas fueron adjudicadas a Fénix, sin establecer excepciones u observaciones de exclusión alguna para su explotación, por lo que la ANH con su omisión, no advirtió los daños ambientales ocasionados por la emanación de crudo de los mencionados pozos, ocasionando que a la fecha haya un daño ambiental en el suelo por escorrentía y contaminación del caño siete, uno de los afluentes de una de las quebradas que benefician a las comunidades del sector, contraviniendo lo establecido en la Ley 09 de 1979, la ley 99 de 1993 y en el decreto ley 2811 de 1974 y el Decreto 3930 de 2010.

### ***Gestión del Entorno Nacional***

Finalmente se hizo una revisión de aquellos contratos con componente ambiental con cargo al Proyecto "*Gestión del Entorno Nacional*", con el fin de evaluar la ejecución, los pagos y los productos de dichos contratos, seleccionados de acuerdo con el monto de los mismos y su objeto, tal es el caso de los convenios con Fonade y PNUD. En los cuales se encontró lo siguiente:

### **Hallazgo 25: Saldos pendientes Convenio de Administración y Acuerdo Internacional.**

Después efectuar la revisión de la información suministrada por la ANH, respecto del Convenio 247 de 2012 y del Acuerdo 242 de 2013, suscritos con FONADE y el PNUD respectivamente, la Contraloría observa que existen saldos pendientes de liquidar por concepto de los recursos entregados en administración en cumplimiento de sus programas de inversión, y que se deben reintegrar a la entidad, junto con sus rendimientos financieros.

Esta auditoría observa, que a pesar de que el Acuerdo 242 de 2013 con el PNUD, finalizó actividades el 31 de marzo de 2016, a la fecha no se han retornado recursos por valor de Ciento trece mil seiscientos doce, con 68/100 dólares



(\$113.612,68), por concepto de la actividad no desarrollada relacionada con el: *"Diseño de programas curriculares con enfoque regional, que correspondan a las necesidades identificadas en cinco territorios con operación hidrocarburífera, con la finalidad de facilitar el acceso a oferta educativa pertinente y de calidad que le permita a la población en situación de pobreza y vulnerabilidad optar por empleos dignos y mercados con enfoque inclusivo y de vocación regional"* y que el mismo PNUD manifiesta en carta allegada el 9 de septiembre de 2016 que el reintegro puede tomar entre 2 a 3 meses para que se haga efectivo.

Frente al Convenio 247 de 2012 con FONADE se tiene incluso incertidumbre frente los recursos no ejecutados que deben ser devueltos a la ANH, tal y como se resume en el siguiente cuadro:

**Tabla 18. Saldos a reintegrar**

| Saldo a reintegrar | Fuente  |
|--------------------|---|
| \$3.464.632.004,18 | Informe de ejecución financiera presentado el 31 de enero de 2016 |
| \$1.956.654.876,51 | Acta de terminación del 29 de diciembre de 2015                   |
| \$3.702.337.061,67 | Cierre definitivo a 23 de marzo de 2016                           |

Fuente: Solicitud de alcance informe financiero Radicado E-431-2016-024357 Id:47159

Adicionalmente, en la minuta del convenio se establece que el plazo para la liquidación de acuerdo a la cláusula décima novena, es de seis (6) meses siguientes una vez culminado el plazo de ejecución (31 de marzo de 2015) o cumplido el objeto del mismo.

Lo expuesto iría en contravía de lo establecido en la Ley 610 de 2000, en su artículo tercero: *"Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado (...)"*

Esta situación es causada por deficiencias en los procesos de seguimiento y control de los convenios suscritos que permiten que el saldo de los Recursos Entregados en Administración no refleje objetivamente la situación financiera y económica de estos recursos a diciembre 31 de 2015 y con el riesgo de que dichos recursos continúen generando rendimientos que podrían no ser reconocidos para la entidad.

### 3.1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.

Una vez revisado por parte de la Contraloría General de la República el Plan de mejoramiento adoptado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos al corte del



primer semestre de 2016, con el fin de corregir las causas que dieron origen a los hallazgos de los informes de auditoría de las vigencias anteriores, se encontró que de las 127 acciones de mejoramiento programadas se ha cumplido el 84,8%, según el siguiente balance por nivel de cumplimiento ponderado bajo los criterios del equipo auditor de la CGR:

Existen 98 acciones cumplidas en su totalidad que equivalen al 77,2% del total, de las cuales, las causas que dieron origen a los hallazgos fueron corregidas.

En el marco de la revisión conjunta de estas acciones entre el equipo auditor de la Contraloría y la Oficina de Control Interno de la Agencia, producto de la evaluación detallada de los soportes y actividades formuladas se realizó la depuración del plan de mejoramiento según los siguientes aspectos verificados:

Cierre de indagaciones preliminares asociadas a los hallazgos clasificados como fiscales, para lo cual se realizó la verificación de las comunicaciones de cierre emitidas por la Contraloría General de la República, en las que se señala que no existe mérito para iniciar acción fiscal, toda vez que del análisis de los hechos se determinó que no son constitutivos de daño patrimonial del estado. (34 acciones)

Acciones preventivas y correctivas cumplidas en su totalidad con avances y evidencias reportadas por los responsables de su ejecución, que adelantaron gestiones entre el 30/06/2016 y el 15/10/2016 no sólo para cumplir con la acción formulada, sino para corregir la situación registrada en el hallazgo o la causa que lo generó; aspectos verificados por la Oficina de Control Interno, y con actualización de soportes para revisión por parte de la Contraloría General de la República. (57 acciones)

Hallazgos relacionados con irregularidades en convenios señaladas por la Contraloría General de la República frente a aspectos que al ser aclarados a través del concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público definen un criterio válido para la actuación de la ANH. (7 acciones)

La Contraloría General de la República identificó 15 acciones que, a pesar de estar cumplidas, no solucionan las causas que dieron origen a los hallazgos, las cuales equivalen al 11,8% del Plan, por lo cual se ponderó su avance en un 50%. En ellas se evidenció que, si bien se implementaron acciones puntuales para corregir los hechos evidenciados por la CGR, actualmente aún continúan presentándose situaciones similares por cuanto no se implementaron acciones que impidan repetir los hechos evidenciados en anteriores auditorías.

En el balance se registran 9 acciones no cumplidas en su totalidad, a pesar de estar vencidos los términos, lo que corresponde al 7,1% del total del plan.

1 acción que aún no está vencida y representa el 0,8%

4 acciones con un alto riesgo de incumplimiento, las cuales representan el 3,1% del Plan y corresponden a actividades que, según la verificación realizada por la CGR, evidencian retrasos en la gestión que debió adelantar la entidad para corregir la situación descrita en el hallazgo. En este caso el equipo auditor de la Contraloría pondera estas acciones con 30% de avance.

Así las cosas, aplicando los criterios establecidos por la Contraloría General de la República el promedio ponderado de cumplimiento del plan de mejoramiento es del **84,8%**, como se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla 19. RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

| PONDERACION  | % cumplimiento |             | Concepto   | Número de acciones |
|--------------|----------------|-------------|--|--------------------|
| 77,2%        | 100%           | 77,2%       | Acciones Cumplidas   | 98                 |
| 5,9%         | 50%            | 11,8%       | Acciones cumplidas que no solucionan las causas o que se repiten | 15                 |
| 0,0%         | 0%             | 7,1%        | Acciones no cumplidas en plazos                                  | 9                  |
| 0,8%         | 100%           | 0,8%        | Acciones no vencidas   | 1                  |
| 0,9%         | 30%            | 3,1%        | Acciones con alto riesgo de incumplimiento                       | 4                  |
| <b>84,8%</b> |                | <b>100%</b> | <b>TOTAL</b>   | <b>127</b>         |

Uno de los principales compromisos que se encuentra pendiente de cumplimiento a la fecha de esta auditoría, es la entrega de la Litoteca al Servicio Geológico. La CGR hizo seguimiento al desarrollo de este compromiso encontrado lo siguiente:

**Hallazgo 26: Transferencia de la Litoteca al Servicio Geológico Colombiano.**

El decreto Ley 1760 de 2003 estipula que una de las funciones de la ANH es: “5.6 *Administrar la información técnica existente y la que en el futuro se adquiera en el país y **asegurar su preservación**, integralidad y utilización como materia prima del proceso exploratorio de los hidrocarburos.*” Subrayado y negrita fuera de texto.

El decreto 4131 de 2011 establece el tiempo para que la Litoteca sea transferida al Servicio Geológico: “*Artículo 15. TRASLADO DE LITOTECA y CINTOTECA. La Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, transferirá la Litoteca y la Cintoteca, a título gratuito al Servicio Geológico Colombiano en un término de cinco años (...)*”

El decreto 714 de 2012 en el párrafo del artículo 3 determina que:

*“PARÁGRAFO. Las funciones relacionadas con la administración de la información técnica y geológica de hidrocarburos y del Banco de Información Petrolera, BIP, las seguirá ejerciendo la Agencia Nacional de Hidrocarburos, ANH, hasta tanto se entregue la totalidad de la información y los sistemas al Servicio Geológico Colombiano.”*



La Litoteca Nacional "Bernardo Taborda Arango", ubicada en Piedecuesta Santander, se define como el centro de información que administra y preserva las colecciones de muestras de roca del país, con el objeto de servir a potenciales estudios orientados a la exploración y aprovechamiento sostenible de los recursos minero energéticos.

El objeto de la Litoteca es el de recibir, verificar, cargar en su base de datos la información básica de las muestras entregadas por las compañías operadoras, así como prestar a la industria petrolera, academia y público en general, servicios de información relacionados con el estudio de las muestras de rocas almacenadas en sus instalaciones y servicios técnicos especializados como el corte de corazones de roca, el muestreo, la adquisición de registros core gamma espectral, la toma de fotografías, el lavado y descripción de muestras y la venta de cajas plásticas estándar para el almacenamiento de muestras.

En la Auditoría se partió de que uno de los hechos relevantes es la transferencia de la Litoteca al Servicio Geológico, por lo tanto, se evaluó la gestión realizada en la vigencia evaluada. En la visita efectuada la Litoteca en agosto por parte del equipo auditor, se observó, que habían cajas que no tenían el proceso de conservación y de preservación, así como de su incorporación al sistema de inventarios sistema de inventarios WMS (Warehouse Management System)

En consecuencia, mediante comunicación (oficio E-221-2013-093744 ID: 131444) dirigida por parte de la ANH a la CGR se informó el estado actual del proceso de inventario e incorporación al sistema antes mencionado. De esta forma se pudo establecer que en este momento se tienen en la litoteca 82.179 cajas con muestras de núcleos de roca. De estas, 39.078 han sido integradas al sistema de inventarios y se tiene planeado por parte de la entidad llegar a la meta de 50.000 cajas de núcleos de rocas incorporadas al sistema de inventarios, antes de la entrega al Servicio Geológico.

En este punto cabe aclarar que muchas de las cajas con núcleos deben ser reempacadas y preservadas pues hay cajas deterioradas y que no han tenido un proceso de preservación, que es importante para la conservación del núcleo de roca como unidad de información geológica. Por lo tanto, la entidad informa en la comunicación antes mencionada que: *"(...) se puede disminuir o aumentar el número de cajas con muestras, ya que unos volúmenes importantes de estas muestras deben ser reempacadas y preservadas."*

En consecuencia, se observa que al momento de la ejecución de la auditoría no se encuentra la totalidad de cajas preservadas, reempacadas e incorporadas al sistema WMS.

Lo anterior, debido a que no existió con suficiente antelación a la fecha de transferencia de la Litoteca al Servicio Geológico Colombiano un plan de trabajo efectivo a pesar de que el decreto estipuló cinco años (noviembre 3 de 2011 a noviembre 3 de 2016), de tal forma que la misma se diera con el inventario



completo de cajas empacadas, preservadas y cargadas en el sistema y de esta forma la transferencia se realizara con la totalidad de las cajas preservadas, reempacadas e incorporadas al sistema WMS.

### 3.1.8 SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la auditoría fueron allegadas al proceso auditor 2 derechos de Petición y 4 Denuncias que fueron atendidas, a saber:

Tabla 20. Solicitudes ciudadanas atendidas en el desarrollo de la auditoría.

| No | NUMERO SIPAR        | SIGEDOC       | Tema   |
|----|---------------------|---------------|--|
| 1  | 2015-92472-82110-IS | 2015ER0129419 | Solicitar la aprobación de trabajos y la reiteración de solicitud de pronunciamiento a descargos dentro del procedimiento administrativo de incumplimiento y reiteración de solicitud de aprobación de la carta de crédito.  |
| 2  | 2016-98329-82111-IS | 2016ER0041102 | Solicitar una mayor y estricta vigilancia en los requisitos que deben llenar las operadoras, por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, con el propósito de evitar el incumplimiento de sus obligaciones, tal y como acontece con el contrato 029 de 2006 – La Pola y demás casos similares. |
| 3  | 2016-103053-82111-D | 2016ER0075262 | Presuntas irregularidades dentro del contrato La Loma, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, declarado comercial  |
| 4  | 2016-103478-82111-D | 2016ER0078347 | Donde da a conocer presuntas irregularidades en el desarrollo del contrato No. 069 de 2013 celebrado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH y la Empresa THX.   |
| 5  | 2016-103600-82111-D | 2016ER0079085 | Presuntas irregularidades relacionadas con el Proceso de licitación ANH 09 LO 2014   |





|   |                     |               |   |
|---|---------------------|---------------|---|
| 6 | 2016-105443-82111-D | 2016ER0091803 | El peticionario interpone queja formal de responsabilidad fiscal y disciplinaria por presuntas irregularidades en desarrollo del Contrato Adicional de Exploración y Producción EYP Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos, suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las firmas CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTDA SUCURSAL COLOMBIA y CNE OIL Y GAS S.A. |
|---|---------------------|---------------|---|

1. La denuncia **2016-103478-82111-D**, corresponde a presuntas irregularidades en el contrato No. 069 de 2013 celebrado entre la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y la compañía THX. Este contrato fue celebrado en virtud del convenio 01 de 2007 entre la ANH y la FDN. Producto de esta denuncia se constituyó el siguiente hallazgo:

**Hallazgo 27: Pérdida de recursos en ejecución del contrato 69 (perforación del pozo estratigráfico profundo ANH-PLATO-1X-P),**

En el marco del convenio 01 de 2007 entre la ANH y la Financiera de Desarrollo Nacional S.A (FDN) se suscribió el contrato 69 de 2013 entre la FDN y THX Energy Sucursal Colombia cuyo objeto consistió en *“La contratación del muestreo del subsuelo mediante la perforación del pozo estratigráfico profundo ANH-PLATO-1X-P en la cuenca Valle Inferior del Magdalena, en el departamento del Magdalena con recuperación de muestras y toma de registros”*

En el numeral 2.2 Obligaciones de carácter específico del contrato suscrito entre la FDN y la interventoría HGA se establece:

17. Recibir en nombre de la FINANCIERA, de parte del contratista la constancia de entrega de los productos que hacen parte del alcance del objeto del contrato a saber: los registros eléctricos del pozo, la constancia de entrega en la Litoteca Nacional ubicada en Piedecuesta Santander, de los núcleos y muestras de zanja siempre y cuando cumplan con las especificaciones previstas en el anexo técnico del contrato cuya interventoría se contrata, todo lo cual deberá constar en un acta que suscribirán el contratista, el coordinador técnico de la ANH y el director de interventoría.

24. Dar el visto bueno a las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista junto con sus respectivos soportes.

El parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 establece:



*“El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor”*

Durante el desarrollo de este contrato se presentaron falencias, debido al cambio del objeto contrato a través de varios otro sí, lo que llevo a que finalmente no se entregara la totalidad de los productos. Es así como, de conformidad con el acta de liquidación unilateral del contrato 69 con corte 30 de mayo de 2015 suscrita por el interventor y el supervisor técnico del contrato delegado por la ANH, en el siguiente cuadro se muestra el estado de cumplimiento de algunas de las obligaciones del contratista:

**Tabla 21. Relación de incumplimiento de obligaciones Contrato 69 de 2013.**

| DESCRIPCIÓN   | CANTIDAD   | EJECUCIÓN | OBSERVACIONES  |
|---|------------|-----------|--|
| Perforar un pozo estratigráfico proyectado hasta 21.000 pies que corte la mayor cantidad de unidades estratigráficas del sistema petrolífero. | 21000 pies | 100%      | Se alcanzó la profundidad de 21.000 pies. Se continuó perforando en cumplimiento a lo acordado para la profundización  |
| Profundización de 21.000 pies hasta 23.000 pies (Otro sí No 3)  | 713        | 35,65%    | La tubería se pegó a 21.713 pies, logrando una profundización de 713 pies.   |
| Corazonar 1200 pies de formación y obtener como mínimo el 90% de recobor de núcleos de roca de acuerdo a las especificaciones técnicas        | 270        | 22%       | Se suspendió el corazonamiento por solicitud del contratista y aprobación de la ANH. Se corazonó el intervalo de 3.074 pies-3.344 pies, cortando 270 pies de roca, se recuperaron 240 pies de núcleos de 4 pulgadas de diametro, con un factor de recobro del 88,98%.                            |
| Análisis bioestratigráficos, geoquímicos y petrofísicos en reemplazo de corazonamiento.   | 1          | 0%        | Se cambió el corazonamiento por análisis bioestratigráficos y geoquímicos según Otro sí No 2. Total de muestras 3050. El valor de estos análisis se pagará con el valor del servicio de corazonamiento. Pendiente recibir de los laboratorios los resultados de los análisis. <b>NO CUMPLIÓ.</b> |
| Recolectar muestras de zanja seca y húmeda y muestras de hidrocarburos si los hubiere durante los pies perforados.                            | 1          | 100%      | Recolectar 0,5 kg de muestra lavada y seca cada, 2 kg de muestra sin lavar y húmeda cada 20 pies hasta llegar a los 21.000 pies. Tomar muestras cada 1.000 pies para análisis bioestratigráficos y químicos. Se tomaron muestras de 21.000 pies hasta 21.650 pies.                               |
| Correr e interpretar registros eléctricos de pozo en la totalidad del pozo, desde la superficie a la profundidad final                        | 1          | 67%       | No se corrieron registros VSP ni registros programados desde 18720 pies hasta 21.713 pies. En las secciones registradas algunos registros no fueron tomados. Las herramientas fallaron. La interventoría no recibió copia de registros. <b>NO SE CUMPLIÓ CON EL 33% DE LOS REGISTROS.</b>        |

Fuente: Acta de liquidación unilateral del contrato No 69-2013 Convenio FDN-ANH 01 de 2007 Financiera de Desarrollo Nacional S.A y THX Energy sucursal Colombia en liquidación judicial.



La CGR evidenció que si bien la forma de pago pactada en el contrato era por pie perforado según el avance de la perforación, aprobada por la interventoría y la supervisión técnica de la entidad, no se debe desconocer que la perforación iba asociada a la entrega de los productos que son la parte esencial del contrato como lo son recuperación de los núcleos, los análisis bioestratigráficos, geoquímicos, petrofísicos y los registros eléctricos, estas obligaciones están estipuladas en el anexo técnico del contrato que son parte integral de este, así las cosas la interventoría y la supervisión de la entidad **no debieron aprobar y autorizar a la FDN la totalidad de los pagos parciales**, puesto que el contratista estaba incumpliendo el objeto del contrato.

Las omisiones por parte de la interventoría y la misma entidad en la supervisión del contrato y la revisión de productos a entregar por el contratista, todas las modificaciones al contrato aprobadas por la entidad y la aceptación de todas las pretensiones del contratista, ocasionaron que con la perforación del pozo estratigráfico profundo ANH-PLATO-1X-P no se cumpliera con la causa y la justificación de la contratación contemplada en los estudios previos:

*“Como complemento de los trabajos exploratorios realizados hasta ahora, y con el fin de mejorar el conocimiento y evaluación del potencial de la cuenca Plato de Valle Inferior del Magdalena, se hace necesario perforar un pozo estratigráfico que permita penetrar y **obtener información de las rocas potenciales reservorios y/o fuentes en una secuencia sedimentaria desconocida hoy**. El conocimiento y evaluación de estas rocas en profundidad, (formaciones Ciénaga de Oro y/o formación Maco y/o rocas cretácicas), podrían cambiar la historia geológica de estas regiones y promover la actividad exploratoria en las mismas.”*

La CGR evidenció que se presentaron inconvenientes que originaron varios Otrosí y, finalmente, además de que no se cumplió con la justificación del contrato, la entidad desembolsó recursos al contratista por productos que no fueron entregados ni recibidos a satisfacción, los cuales debieron ser cuantificados y descontados de manera oportuna en los pagos parciales **durante la ejecución** del contrato, con el fin de preservar los intereses de la entidad.

Esta situación dio origen a que la Financiera de Desarrollo Nacional declarara un incumplimiento tasado mediante acta de liquidación unilateral del 19 de agosto de 2015 en la suma de \$18.638,27 millones correspondientes a productos y servicios pagados y no recibidos en desarrollo de dicho contrato. Con esta acta se convocó en 5 oportunidades diferentes a audiencia de conciliación a la firma THX Energy, quienes no se hicieron presentes, quedando en firme la liquidación Unilateral una vez agotado el procedimiento legal establecido.

Posteriormente, la firma entró en proceso de liquidación, el cual fue decretado mediante Auto emitido por la Superintendencia de Sociedades el 25 de junio de 2015, con radicado No. 51953.

Para efectos de asegurar la recuperación de los recursos tasados en el incumplimiento del contrato 069, la FDN presentó el acta de liquidación unilateral



ante la Superintendencia de Sociedades con el fin de que se le incluyera el pasivo a su favor, tasado en la suma de \$18.638,27 millones dentro de la masa liquidataria. Sin embargo, la Superintendencia negó su inclusión y el reconocimiento del pasivo a favor de la FDN, aduciendo que no era un documento previamente aprobado por la firma THX, negación que fue objetada por la FDN y ante la cual hizo una nueva reclamación. Luego de revisada dicha reclamación, la Superintendencia de Sociedades emite Acta, el 22 de enero de 2016. En dicha acta la Superintendencia reconoce un pasivo a favor de la FDN por la suma de \$14.546.635.072,01, de acuerdo con su Art. 6, así:

*“Sexto. Reconocer de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, los créditos incluidos en el proyecto de calificación y graduación de créditos a cargo de la sociedad THX Energy Sucursal Colombia, en liquidación Judicial, con las modificaciones ordenadas, en esta diligencia. Los reconoce como pasivos de Quinta Clase en atención al Artículo 2509 del Código Civil por la suma de \$14.546.635.072,01”*

Teniendo en cuenta el valor de los activos de THX en Liquidación, disponibles para el cubrimiento de los saldos a favor de todos acreedores reconocidos en el proceso liquidatorio, así como la calificación de Pasivo de Quinta Clase, asignada en dicha masa al pasivo a favor de la FDN, se evidencia que el valor de los activos de la liquidación no alcanzará a darle cubrimiento a esta obligación, hecho que ya fue reconocido por la FDN, en reunión realizada con esta comisión de la CGR. Adicionalmente este pasivo tampoco fue reconocido por la Aseguradora Confianza, al tratar de hacer efectiva la póliza de seguros.

Los hechos evidenciados por la CGR confirman la pérdida de recursos por parte de la AHH, en desarrollo del convenio 001/2007 con la Financiera de Desarrollo Nacional, como ejecutora de los recursos del contrato No. 069 de 2013 firmado entre FDN-ANH con la firma THX Energy Ltda, hecho que se convierte en un detrimento patrimonial por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz, ocasionado por una deficiente supervisión y seguimiento al desarrollo del contrato, tasado en \$18.638,27 millones

*Hallazgo con alcance Fiscal y disciplinario por \$18.638,2 millones*

2. La denuncia **2016-103600-82111-D**, hace alusión al contrato 189 de 2014 celebrado entre la compañía ESP Energy y la ANH, producto de esta denuncia se constituyó el siguiente hallazgo con alcance disciplinario.

#### **Hallazgo 28. Calificación componente Nacional Contrato 189 de 2014.**

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5 define el principio de selección objetiva que debe primar en los procesos de contratación estatal:



Artículo 5°. Ver el Decreto Nacional 2473 de 2010 De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Asimismo el pliego de condiciones definitivo en su numeral 8.1.2.2 estableció lo siguiente:

**“Apoyo a la Industria Nacional (Hasta 100 puntos) Formulario 5**

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 “por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”, el proponente que certifique por medio de su representante legal que el origen de los bienes y servicios ofrecidos son en su totalidad nacionales la ANH otorgará un puntaje máximo de 100 puntos así:

**Tabla 22. Puntaje componente nacional Proceso ANH-09-LP-2014**

| <b>Componente de apoyo a la industria nacional</b> | <b>Puntos</b> |  |
|--|---------------|--|
| 100% de componente Nacional                        | 100           |  |
| 50% y menos de 100% de Componente Nacional         | 50            |  |
| Menos del 50% de Componente Nacional               | 0             |  |

(...)”

La CGR pudo establecer a partir de la revisión de los documentos del proceso de licitación ANH-09-LP-2014, que la empresa contratista que fue seleccionada de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de condiciones, se favoreció del puntaje asignado por concepto del “componente de apoyo a la Industria Nacional” tal y como quedó consignado en la evaluación final así:

**Tabla 23. Calificación componente nacional licitación ANH-09-LP-2014.**

| Componente de apoyo a la industria nacional | Puntos | PROPUESTA ECONÓMICA ESP ENERGY GROUP (Folio 7) | PROPUESTA ECONÓMICA UNION TEMPORAL OFR COLOMBIA (Folio 738) |
|---|--------|--|---|
| 100% de componente Nacional                 | 100    | 100  | 0   |
| 50% y menos de 100% de Componente Nacional  | 50     | 0  | 50  |
| Menos del 50% de Componente Nacional        | 0      | 0  | 0   |

A partir de la revisión de los productos del contrato, de las patentes, de las alianzas comerciales anexas en los entregables del contrato y los contratos del personal que laboró, se observa que la primera fase fue ejecutada por una empresa de Australia y parte de la fase de campo o segunda fase fue realizada de manera parcial por una empresa de Dominica, lo que demuestra que este componente desde el momento mismo de la presentación de la propuesta no



podía traer implícito un 100% de apoyo a la industria nacional, dada la especificidad de su objeto y los componentes imperantes en la ejecución.

Lo anterior en contravía del principio de selección objetiva establecido en la ley 1150 de 2007 causado por una falencia en la evaluación objetiva de las propuestas que tiene como efecto el incumplimiento a este principio que debe regir la contratación estatal.

Hallazgo administrativo con alcance disciplinario.

3. La denuncia **2016-105443-82111-D**, atendida en el desarrollo de la auditoria hace referencia al Contrato Adicional de Exploración y Producción EYP Yacimientos No Convencionales de Hidrocarburos, suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y las firmas CONOCOPHILLIPS COLOMBIA VENTURES LTDA SUCURSAL COLOMBIA y CNE OIL Y GAS S.A. Una vez evaluada esta solicitud se constituyó el siguiente hallazgo:

**Hallazgo 29: Incumplimiento normatividad ambiental para explotación de Yacimientos No Convencionales.**

La Agencia en el año 2009, suscribió el Contrato E&P No. 50 (VMM-3) como resultado del proceso Competitivo especial "mini ronda 2008." El cual fue cedido a Shell Exploration and Production Colombia GMBH, quien nuevamente cedió sus obligaciones a Conocophillips y CNE Oil and Gas a través de la suscripción de un contrato adicional para la explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales.

Luego de un análisis documental, se evidencia que el contrato adicional se firmó a pesar de la ausencia de normatividad ambiental, incumplimientos contractuales del operador cedente y carencia de la modificación de licencia ambiental para el nuevo proyecto.

Dentro de las diferentes irregularidades, la misma ANH manifiesta que existe un incumplimiento a obligaciones del contratista inicial cedente -SHELL, el cual no se encontraba a paz y salvo respecto de sus obligaciones ambientales para efectuar la cesión de derechos, como se manifiesta en el radicado 20154310140233 del 19 de noviembre de 2015:

*"Cumplimiento de las obligaciones ambientales: (...) Respecto a las obligaciones generadas con la CAS (Corporación Autónoma Regional de Santander) con ocasión de la Resolución 1056 del 16 de agosto de 2012, no se evidencia el cumplimiento de las mismas dado que a la fecha la compañía no ha reportado la entrega de informes finales y la Corporación no ha dado respuesta a la solicitud presentada por la ANH (...)"* No obstante, fue realizada la suscripción del contrato adicional por parte de la ANH.

En segunda instancia, aún no se han subsanado deficiencias e incertidumbres en el marco regulatorio ambiental. A la fecha no existen términos de referencia ambiental, específicos para la fase de explotación y producción de Yacimientos No



Convencionales. La Resolución 0421 de 20 de marzo de 2014, sólo establece términos de referencia complementarios para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Actividad de Exploración de Hidrocarburos en Yacimientos no Convencionales y no para la actividad de producción, por lo que la ANH se encontraría sin regulación ambiental al momento de suscribir contratos para la explotación de yacimientos no convencionales, generando un riesgo previsible para el medio ambiente.

En tercera medida el contrato no podría ejecutarse en su fase de explotación porque se manejó desde la subrogación de los términos de la licencia ambiental inicialmente conferida a SHELL a través de la Resolución 857 de 2014 del ANLA, la cual fue otorgada para exploración y explotación de yacimientos convencionales y en ningún momento para la exploración y producción de hidrocarburos de yacimientos no convencionales, así lo establece en el artículo 14 de la citada resolución: *"No se autoriza ninguna actividad relacionada con yacimientos no convencionales"*. Es claro que se pretendía amparar con ella las actividades del contrato adicional E&P sobre yacimientos no convencionales, eludiendo el trámite de una nueva licencia ambiental ante la autoridad competente, incumpliendo lo establecido en el decreto 2041 de 2014, artículo 29: *"Modificación de la Licencia Ambiental. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: 1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales a los ya identificados en la licencia ambiental."*

Y como lo establece el artículo trigésimo octavo de la resolución que otorga la licencia: *"La Licencia Ambiental que se otorga mediante esta resolución no ampara ningún tipo de obra o actividad diferente a las descritas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución. Cualquier modificación en las condiciones de la Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental deberá ser informada a esta Autoridad para su evaluación y aprobación en cumplimiento de lo establecido al respecto en el Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 (artículos 29, 30, 31 y 38), (...) Igualmente se deberá solicitar y obtener la modificación de la licencia ambiental cuando se pretenda usar, aprovechar o afectar un recurso natural renovable diferente de los que aquí se consagran o en condiciones distintas a lo contemplado en el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental y en la presente Resolución"*

Para que los términos de la licencia pudieran subrogarse, ambos proyectos (yacimientos convencionales y no convencionales) deberían coexistir, sin embargo, las compañías suscriptoras del contrato adicional optaron por renunciar a las actividades de exploración y posterior producción de yacimientos convencionales, dejando sin sustento jurídico dicha coexistencia.

Todo lo anterior evidencia falencias en la concepción del contrato, el seguimiento a las obligaciones ambientales, lo cual trae como consecuencia alteraciones negativas en el medio ambiente biótico, abiótico y socioeconómico, atribuido al desarrollo del proyecto y a la carencia de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación, cuya no aplicación de parte de los contratistas



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

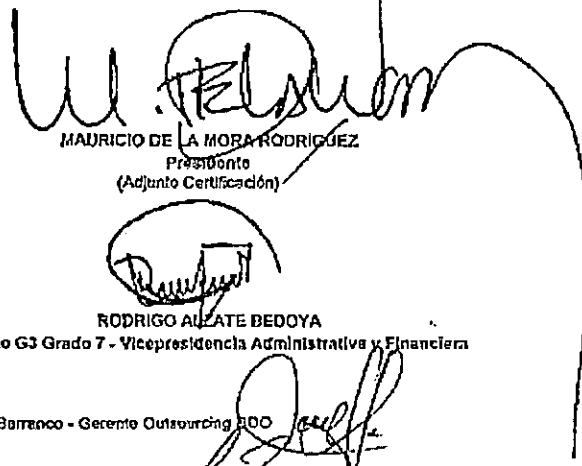
llevaría a la afectación de cuerpos de agua superficial, subterránea (de acuíferos) e impacto de igual medida al suelo y la biota del ecosistema en el área de exploración, explotación y producción.


Hallazgo con incidencia disciplinaria

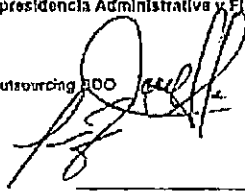



## Anexo 1 . ESTADOS FINANCIEROS

| ACTIVOS                                   | NOTA | dic-15               | dic-14               | PASIVO  | NOTA |
|---|------|----------------------|----------------------|---|------|
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                   |      | <b>1.370.255.086</b> | <b>666.054.793</b>   | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                               |      |
| EFFECTIVO                                 | (1)  | 70.142.714           | 325.559.078          | CUENTAS POR PAGAR                                     | (6)  |
| INVERSIONES DEUDORES                      | (2)  | 249.268.750          | 293.680.752          | OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | (7)  |
|   | (3)  | 1.047.843.622        | 37.414.955           | PASIVOS ESTIMADOS                                     | (8)  |
|   |      |                      |                      | OTROS PASIVOS   | (9)  |
| <b>NO CORRIENTE</b>                       |      | <b>431.307.440</b>   | <b>1.809.647.832</b> | <b>TOTAL PASIVO</b>                                   |      |
| DEUDORES                                  | (3)  | 208.086.874          | 1.002.436.047        | <b>PATRIMONIO</b>                                     |      |
| PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO              | (4)  | 124.809.169          | 111.011.866          | PATRIMONIO INSTITUCIONAL                              | (10) |
| OTROS ACTIVOS                             | (5)  | 17.411.387           | 16.089.219           |   |      |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                       |      | <b>1.801.562.536</b> | <b>2.466.202.615</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                      |      |
| <b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>          | (11) | <b>0</b>             | <b>0</b>             | <b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>                    | (12) |
| DERECHOS CONTINGENTES DEUDORAS DE CONTROL |      | 11.977.390.848       | 10.076.219.945       | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES ACREEDORAS DE CONTROL  |      |
| DEUDORAS POR CONTRA                       |      | 2.519.714            | 193.494.700          | ACREEDORAS POR CONTRA (DB)                            |      |
|   |      | -11.078.880.562      | -10.268.714.615      |   |      |

  
**MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ**  
 Presidente  
 (Adjunto Certificación)

  
**RODRIGO ALZATE BEDOYA**  
 Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera



  
**ORLANDO VELANDÍA**  
 Vicepresidente Administrativo

  
**MARTHA LUCÍA ESPINO**  
 Contadora (Designada)  
 T.P. No. 31411

Revisó: Jaime Antonio Salazar Barranco - Gerente Outsourcing BDO

Preparó: José Andrés Ganna Díaz - Consultor BDO

|   | NOTA | dic-15             | dic-14             |
|---|------|--------------------|--------------------|
| <b>ACTIVIDADES ORDINARIAS</b>                       |      |                    |                    |
| <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>                       |      | <b>512.369.394</b> | <b>912.644.034</b> |
| <b>INGRESOS FISCALES NO TRIBUTARIOS</b>             | (13) | <b>502.359.114</b> | <b>820.963.619</b> |
| <b>DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS-DB</b>                 |      | <b>602.076.869</b> | <b>820.963.519</b> |
|   |      | <b>-810.755</b>    | <b>0</b>           |
| <b>OTROS INGRESOS FINANCIEROS</b>                   | (14) | <b>10.010.280</b>  | <b>91.680.616</b>  |
| <b>OTROS INGRESOS ORDINARIOS</b>                    |      | <b>10.010.280</b>  | <b>91.555.320</b>  |
|   |      | <b>0</b>           | <b>105.195</b>     |
| <b>GASTOS OPERACIONALES</b>                         |      | <b>334.719.182</b> | <b>295.422.796</b> |
| <b>DE ADMINISTRACION SUELDOS Y SALARIOS</b>         | (16) | <b>27.928.104</b>  | <b>27.739.265</b>  |
| <b>CONTRIBUCIONES IMPUTADAS</b>                     |      | <b>16.356.400</b>  | <b>8.785.969</b>   |
| <b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>                     |      | <b>46.430</b>      | <b>10.810</b>      |
| <b>APORTES SOBRE LA NOMINA GENERALES</b>            |      | <b>2.991.000</b>   | <b>1.662.270</b>   |
| <b>IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS</b>            |      | <b>622.825</b>     | <b>316.233</b>     |
|   |      | <b>8.980.108</b>   | <b>13.885.138</b>  |
|   |      | <b>1.020.148</b>   | <b>2.171.899</b>   |
| <b>DE OPERACION SUELDOS Y SALARIOS</b>              | (16) | <b>260.496.493</b> | <b>231.699.302</b> |
| <b>CONTRIBUCIONES IMPUTADAS</b>                     |      | <b>0</b>           | <b>6.584.671</b>   |
| <b>CONTRIBUCIONES EFECTIVAS</b>                     |      | <b>0</b>           | <b>11.666</b>      |
| <b>APORTES SOBRE LA NOMINA GENERALES</b>            |      | <b>0</b>           | <b>1.371.824</b>   |
|   |      | <b>0</b>           | <b>294.602</b>     |
|   |      | <b>260.496.493</b> | <b>223.438.939</b> |
| <b>PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b> | (17) | <b>9.655.448</b>   | <b>4.008.317</b>   |
| <b>PROVISION PARA DEUDORES</b>                      |      | <b>2.484.662</b>   | <b>866.772</b>     |
| <b>DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b> |      | <b>6.108.014</b>   | <b>3.204.880</b>   |
| <b>AMORTIZACION DE INTANGIBLES</b>                  |      | <b>1.061.872</b>   | <b>847.665</b>     |
| <b>GASTO PÚBLICO SOCIAL GENERALES</b>               | (18) | <b>36.260.830</b>  | <b>10.378.778</b>  |
| <b>MEDIO AMBIENTE</b>                               |      | <b>16.010.178</b>  | <b>0</b>           |
| <b>OTROS GASTOS FINANCIEROS</b>                     | (19) | <b>18.240.454</b>  | <b>10.378.778</b>  |
| <b>OTROS GASTOS ORDINARIOS</b>                      |      | <b>1.390.607</b>   | <b>20.697.113</b>  |
|   |      | <b>1.383.858</b>   | <b>20.610.855</b>  |
|   |      | <b>28.851</b>      | <b>80.258</b>      |
| <b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>              |      | <b>177.660.212</b> | <b>617.221.239</b> |
| <b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>                     |      |                    |                    |
| <b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>                     | (14) | <b>04.099.841</b>  | <b>33.688.209</b>  |
| <b>EXTRAORDINARIOS</b>                              |      | <b>04.122.911</b>  | <b>34.037.888</b>  |
| <b>AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>             |      | <b>-23.070</b>     | <b>-341.877</b>    |
| <b>GASTOS EXTRAORDINARIOS</b>                       | (19) | <b>-8.514.176</b>  | <b>3.682.043</b>   |
| <b>EXTRAORDINARIOS</b>                              |      | <b>38</b>          | <b>23</b>          |
| <b>AJUSTES DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>             |      | <b>-8.514.212</b>  | <b>3.682.020</b>   |
| <b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b>            |      | <b>270.284.228</b> | <b>647.235.405</b> |


  
MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ  
Presidente  
(Adjunto Certificación)

  
RODRIGO ALZATE BEDOYA  
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

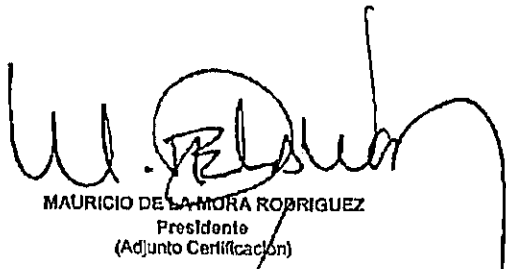
Revisó: Jaime Antonio Salazar Barranco - Gerente Outsourcing BDO

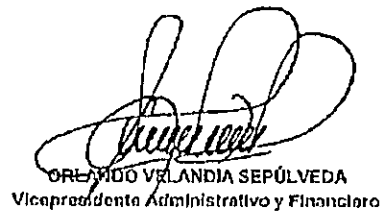
Preparó: José Andrés Gaona Díaz - Consultor BDO

  
ORLANDO VELANDIA SEPULVEDA  
Vicepresidente Administrativo y Financiero


  
MARTHA LUCIA ESPITHA ALVAREZ  
Contadora (Designada por BDO)  
I.P. No. 31411-T


| ACTIVIDADES ORDINARIAS                   | NOTA | dic-15             | dic-14             |
|--|------|--------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS OPERACIONALES</b>            |      | <b>512.369.394</b> | <b>912.644.034</b> |
| INGRESOS FISCALES                        | (13) | 502.358.114        | 820.983.519        |
| OTROS INGRESOS                           |      | 10.010.280         | 91.660.515         |
| OTROS INGRESOS                           | (14) | 10.010.280         | 91.660.515         |
| <b>GASTOS OPERACIONALES</b>              |      | <b>334.719.102</b> | <b>296.422.795</b> |
| ADMINISTRACION                           | (15) | 27.926.104         | 27.738.205         |
| DE OPERACION                             | (18) | 280.490.493        | 231.899.302        |
| PROVISION, DEPRECIACION Y AMORTIZACIONES | (17) | 9.055.448          | 4.909.317          |
| GTO INVERSION SOCIAL                     | (16) | 35.250.630         | 10.378.778         |
| OTROS GASTOS                             |      | 1.390.507          | 20.697.113         |
| OTROS GASTOS                             | (19) | 1.390.507          | 20.697.113         |
| <b>EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL</b>   |      | <b>177.650.212</b> | <b>617.221.239</b> |
| <b>PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>          |      |                    |                    |
| INGRESOS EXTRAORDINARIOS                 | (14) | 84.099.841         | 93.690.209         |
| GASTOS EXTRAORDINARIOS                   | (19) | -8.514.175         | 3.682.043          |
| <b>EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO</b> |      | <b>270.264.238</b> | <b>647.235.405</b> |

  
MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ  
Presidente  
(Adjunto Certificación)

  
ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA  
Vicepresidente Administrativo y Financiero

  
RODRIGO ALZATE BEDOYA  
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y Financiera

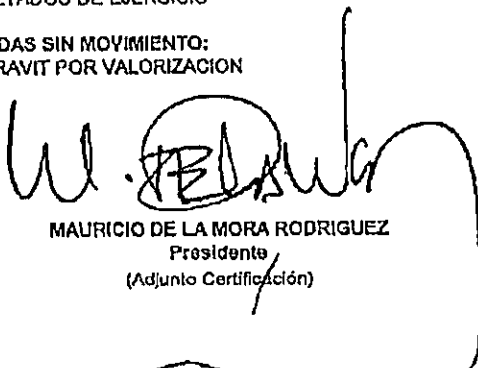
  
MARTHA LUCÍA EPITIA ALVÁREZ  
Contadora (Designada por BDO)  
T.P. No. 31411-T

Revisó: Jaime Antonio Salazar Barranco - Gerente Outsourcing BDO 

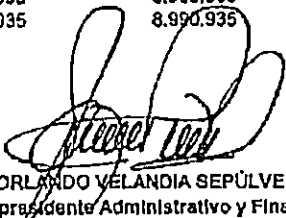
Preparó: José Andrés Gacón Díaz - Consultor BDO 

|  |                      |
|--|----------------------|
| SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2014 | 1,781,045.433        |
| VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2015  | -205,523.645         |
| SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 | <u>1,545,521.788</u> |

| DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES | dic-15        | dic-14        | TOTAL VARIACION |
|--|---------------|---------------|-----------------|
| <b>INCREMENTOS:</b>                      | 1.266.266.625 | 1.094.819.093 | 171.447.532     |
| CAPITAL FISCAL                           | 124.602.005   | 18.918.469    | 107.683.536     |
| RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES      | 1.138.714.833 | 1.077.873.676 | 60.841.058      |
| SUPERAVIT O DÉFICIT POR DONACIÓN         | 2.684.087     | 27.048        | 2.657.038       |
| PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO     | 265.900       | 0             | 265.900         |
| <b>DISMINUCIONES :</b>                   | 270.264.228   | 647.235.405   | -376.971.177    |
| RESULTADOS DE EJERCICIO                  | 270.264.228   | 647.235.405   | -376.971.177    |
| <b>PARTIDAS SIN MOVIMIENTO:</b>          | 8.990.935     | 8.990.935     | 0               |
| SUPERAVIT POR VALORIZACION               | 8.990.935     | 8.990.935     | 0               |



MAURICIO DE LA MORA RODRIGUEZ  
Presidente  
(Adjunto Certificación)



ORLANDO VELANDIA SEPÚLVEDA  
Vicepresidente Administrativo y Financiero



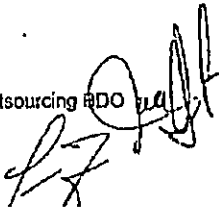
RODRIGO ALZATE BEDOYA  
Experto G3 Grado 7 - Vicepresidencia Administrativa y



MARtha LUCIA ESPITIA ALVAREZ  
Contadora (Designada por BDO)  
T.P. No. 31411-T

Revisó: Jaime Antonio Salazar Barranco - Gerente Outsourcing BDO

Preparó: José Andrés Gaona Díaz - Consultor BDO



| ENTIDAD AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ANH, VIGENCIA 2015                                     |   |                    |
|--|---|--------------------|
| CONCEPTO   | Calificación y/o Cuantía  | Página del INFORME |
| Calificación de la gestión   | 81,89   | 15                 |
| OPINIÓN  | Favorable   | 11                 |
| Dictamen   | Con Salvedades  | 11                 |
| Fenecimiento   | Fenece  | 13                 |
| Calificación ponderada Control Interno   | 1,648   | 12                 |
| Calificación diseño de controles   |   |                    |
| Calificación Eficacia de los controles   |   |                    |
| Resultado  | Con Deficiencias  | 12                 |
| Seguimiento al Plan de mejoramiento  | 100%  | 62                 |
| Porcentaje de cumplimiento del Plan de mejoramiento  | 84.8%   | 62                 |
| <b>PRESUPUESTO</b>   |   |                    |
| Apropiado  | 723.037.2   | 22                 |
| Comprometido   | 686.693.9   | 22                 |
| Obligado   | 654.065.9   | 22                 |
| <b>CONTRATACION</b>  |   |                    |
| Valor total de la contratación   | 142.260.6   | 34                 |
| Número total de contratos  | 339   | 34                 |
| Cuantía de la muestra de contratación  | 94.328  | 35                 |
| Número de contratos de la muestra  | 22  | 35                 |
| Porcentaje del universo en cuantía   | 65.93%  | 35                 |
| Porcentaje del universo del número de contratos  | 6.48%   | 35                 |
| <b>HALLAZGOS</b>   |   |                    |
| ADMINISTRATIVOS  | 29  | 13                 |
| FISCALES   | 3   | 13                 |
| Cuantía hallazgos fiscales   | 43.481.937.201  | 13                 |
| H. 17: Pozo La Lauras, Cto. 294 de 2015  | 2.796.000.000   | 41                 |
| H. 18 Productos del Cto. 292 de 2015 No son de interés Hidrocarburífero                          | 22.047.665.074  | 43                 |
| H. 27: Perdida de recursos en ejecución de Cto. 069/13 (Perforación Pozo Profundo ANH-Plato-1XP) | 18.638.272.127  |                    |
| DISCIPLINARIOS   | 9   |                    |
| 14   | Decreto y Guía Acuerdos de Gestión de Gerentes públicos                                   | 31                 |
| 16   | Obligación Legal para liquidación de Contratos Estatales                                  | 38                 |
| 17   | Pozo Las Lauras – Cto. 294 de 2015  | 41                 |
| 18   | Productos del Cto. 292 de 2015 No son de interés Hidrocarburífero                         | 43                 |
| 21   | Inconsistencias en el dato de producción de Hidrocarburos                                 | 54                 |
| 23   | Incumplimiento Normatividad ambiental en cto. 292 de 2015 a cargo de la AH                | 57                 |
| 27   | Perdida de recursos en ejecución de Cto. 069/13 (Perforación Pozo Profundo ANH-Plato-1XP) | 68                 |
| 28   | Calificación componente nacional Cto. 189 de 2014   | 72                 |
| 29   | Incumplimiento Normatividad ambiental   | 74                 |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | para explotación de yacimientos No Convencionales |  |
|--|---|--|

\*Adicionalmente se revisaron 42 contratos E&P de un total de 549 tomando como criterio que son los que generan mayores ingresos para la Nación.